



# Estudio Comparativo

de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica

Autor: Allan Astorga Gättgens



**Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica**

*Una herramienta para el desarrollo sostenible*



# Estudio Comparativo

de los Sistemas de Evaluación de  
Impacto Ambiental en Centroamérica



**Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica**

*Una herramienta para el desarrollo Sostenible*

333.714 Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)

A858e Estudio comparativo de los sistemas de evaluación de impacto ambiental en Centroamérica: Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una herramienta para el desarrollo sostenible.

-- San José, C.R.: UICN. Oficina Regional para Mesoamérica, 2006.

110 p. 20x25 cm.

ISBN 9968-938-16-5

1. Impacto ambiental. 2. Evaluación. 3. Legislación. 4. América Central.  
I. Unión Mundial para la Naturaleza. II. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. III. Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional. IV. Título

Una publicación del Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una herramienta para el Desarrollo Sostenible. (CCAD – UICN – Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional)

**Derechos reservados: 2006**

Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). San Salvador, El Salvador, 2006

Unión Mundial para la Naturaleza. Oficina Regional para Mesoamérica (UICN/ORMA) San José, Costa Rica, 2006

*Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y sin propósitos comerciales, siempre que se reconozca expresamente el derecho de autor y la fuente en forma apropiada.*

*Se prohíbe la reproducción de esta publicación para la venta u otro propósito, sin la previa autorización escrita de quien posee el derecho de autor.*

**Producción:** Unidad de Comunicaciones y Unidad Política y Gestión Ambiental, UICN/Oficina Regional para Mesoamérica

**Autor:** Allan Astorga Gättgens

**Fotos de portada:** *Construcción*, Marianela Cedeño Bonilla/UICN. *Niña*, Nancy Arroyo Monge/UICN

**Diseño e Impresión:** Diseño Editorial S.A. [www.kikeytetey.com](http://www.kikeytetey.com)

*La cita de entidades geográficas en ese libro y la presentación de material asociado, no implican la expresión de ningún tipo de opinión por parte de la UICN en lo que concierne al estatus legal de ningún país, territorio, área o de sus autoridades o en lo que se refiere a la delimitación de sus fronteras o límites.*

*La visión manifiesta en esta publicación no refleja necesariamente la visión de UICN ni de CCAD.*

# Índice

Reconocimientos .....	5
Prólogo .....	7
<b>1. Introducción.....</b>	<b>9</b>
1.1 Presentación general.....	10
1.2 Objetivo del diagnóstico .....	10
1.3 Alcance y limitantes del estudio .....	11
1.4 Metodología de trabajo.....	11
1.5 Organización del documento.....	13
<b>2. Resultados del inventario en cada país .....</b>	<b>15</b>
2.1 Introducción general.....	16
2.2 Guatemala .....	16
2.3 Belice.....	17
2.4 Honduras.....	17
2.5 El Salvador .....	17
2.6 Nicaragua .....	17
2.7 Costa Rica.....	17
2.8 Panamá .....	18
<b>3. Análisis comparativo del estudio .....</b>	<b>19</b>
3.1 Modelo de EIA básico y sus componentes.....	20
3.2 Proceso de consulta .....	22
3.3 Marco Jurídico .....	23
3.4 Listas taxativas .....	32
3.5 Evaluación Ambiental Inicial .....	32
3.6 Consideración del ordenamiento territorial como coadyuvante del proceso de EIA .....	33
3.7 Estudios de Impacto Ambiental .....	33
3.8 Registro de Consultores Ambientales .....	34
3.9 Aprobaciones de EIA de proyectos .....	35
3.10 Control y seguimiento ambiental .....	35
3.11 EIA y sistemas de gestión de la calidad ambiental.....	36
3.12 Participación pública o social y la EIA.....	36
3.13 Sanciones por incumplimiento de compromisos ambientales.....	37
3.14 Amenazas y Desastres Naturales y la EIA.....	37
3.15 Traslado de costos del proceso de EIA.....	37
3.16 Recursos y calidad del servicio en EIA que brinda la autoridad.....	37

<b>4.</b>	<b>Discusión general, conclusiones y recomendaciones .....</b>	<b>39</b>
4.1	Discusión General y Conclusiones .....	40
4.2	Recomendaciones .....	41
<b>5.</b>	<b>Bibliografía .....</b>	<b>43</b>
<b>6.</b>	<b>Anexo.....</b>	<b>45</b>
	<b>Tabla comparativa de situación de los sistemas de EIA en Centroamérica .....</b>	<b>46</b>
1.	Datos Generales.....	46
2.	Marco jurídico .....	46
3.	Lista Taxativa de EIA y EAE .....	48
4.	Evaluación Ambiental Inicial .....	51
5.	Vínculo con el ordenamiento territorial y reglamentación ambiental .....	60
6.	Términos de referencia para elaboración de instrumentos de EIA más detallados.....	64
7.	Registro de consultores ambientales.....	66
8.	Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y otros instrumentos equivalentes .....	69
9.	Entrega de los EsIA y otros instrumentos equivalentes.....	72
10.	Revisión de los EsIA y otros instrumentos equivalentes .....	73
11.	Proceso de aprobación de los EsIA y requisitos para la Licencia Ambiental.....	78
12.	Mecanismos de control y seguimiento ambiental .....	84
13.	Control de calidad ambiental para actividades existentes o sin EIA.....	89
14.	Participación Pública y evaluación ambiental.....	91
15.	Mecanismos de sanción por incumplimiento de compromisos ambientales .....	94
16.	Incorporación del tema de amenazas y riesgos naturales al proceso de Evaluación Ambiental .....	96
17.	Información al usuario sobre el proceso de Evaluación Ambiental .....	98
18.	Traslado de costos del proceso de evaluación ambiental al usuario.....	100
19.	Procedimiento de toma de decisiones y recursos legales .....	102
20.	Otros aspectos generales del proceso de evaluación ambiental .....	104

## Reconocimientos

Este documento nace como parte del “Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una herramienta para el desarrollo sostenible”, bajo la responsabilidad de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) e implementado por la Unión Mundial para la Naturaleza. Oficina Regional para Mesoamérica (UICN – Mesoamérica).

Forma parte del primer objetivo específico, en el que se plantea que las autoridades ambientales de los países centroamericanos deben fortalecer y armonizar sus sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental en un marco de gestión ambiental integral. Específicamente responde a la Actividad 1.1, que establece la realización de un estudio comparativo de la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental en los siete países centroamericanos.

Se agradece el apoyo de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (Sida, por sus siglas en inglés) que ha permitido ejecutar este proyecto. Sin su ayuda no habría sido posible efectuar el diagnóstico y la publicación del Estudio Comparativo que hoy se pone a su disposición.

La elaboración de esta publicación estuvo a cargo del doctor Allan Astorga Gättgens, con la colaboración del ingeniero Nelson Trejo (Honduras), el biólogo Marittin Valentín (Panamá) y el ingeniero José Wester del Cid (El Salvador), consultores regionales.

Se agradece profundamente el apoyo y colaboración técnica brindada por las y los directores de evaluación de impacto ambiental de Centroamérica, que hizo posible la realización de este trabajo. A todos y todas nuestra gratitud.



## Prólogo

Centroamérica vive un momento de trascendental importancia para el futuro de los sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Los países de la región se encuentran inmersos en un proceso de modernización de la legislación de EIA, con el fin de atender las necesidades de armonización legal regional que permita enfrentar los retos actuales y futuros.

Cada país cuenta con al menos un cuerpo legal normativo que hace referencia a EIA como instrumento de gestión ambiental y con una oficina de EIA dentro de la estructura organizativa de la autoridad ambiental respectiva. Ya se han dado pequeños pasos hacia la modernización y armonización de estos instrumentos legales, aún así queda mucho por abarcar.

Por este motivo, al proponer el “Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una herramienta para el desarrollo sostenible”, se valoró la necesidad e importancia de que las autoridades ambientales de los países centroamericanos continuaran este proceso de armonización en un marco de gestión ambiental integral, que ayude a fortalecer los sistemas de EIA de una manera efectiva, así como favorecer el trabajo con proyectos conjuntos o regionales.

Es fundamental acompañar a los países en los distintos esfuerzos que realizan por modernizar la legislación existente en este campo y asegurar el apoyo técnico para que se implementen los lineamientos políticos que faciliten el cumplimiento del Plan de Acción Regional, aprobado por los ministros de ambiente y recursos naturales en junio de 2002, como un instrumento para el fortalecimiento y modernización de los sistemas de EIA en la región.

**Dr. Marco Antonio González P.**  
**Secretario Ejecutivo**  
**CCAD**

Por esta razón, el Proyecto planteó entre sus objetivos el fortalecimiento y la armonización de los sistemas de evaluación de impacto ambiental de la región, como respuesta a un lineamiento de la Estrategia Centroamericana de Modernización y Fortalecimiento de la EIA, que señala el “Desarrollo de una agenda para la mejora regulatoria y de eficiencia y efectividad de los sistemas de EIA”.

Como parte de las actividades del Proyecto se programó la realización de un análisis comparativo de la legislación de EIA en todos los países, para determinar las necesidades de armonización, que tome en cuenta la normativa existente y determine las similitudes, congruencias y diferencias del instrumento en cada país. Este estudio es esencial para identificar apropiadamente las reformas que requerirá la reglamentación de EIA en el ámbito nacional para alcanzar la armonización en la región; así como fortalecer la aplicación de la legislación existente a través de manuales de procedimientos, guías y capacidad técnica en el ámbito ministerial.

El presente documento se presenta como una plataforma de trabajo para definir lineamientos de armonización y modernización de los sistemas o procesos de EIA, que conduzcan a que tanto la EIA como la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se conviertan en herramientas para el mejoramiento de la calidad ambiental y las condiciones de vida de la población centroamericana, situación que repercutirá en un mejor proceso de toma de decisiones.

Asimismo, aporta un importante componente para asegurar que los asuntos ambientales y sociales lleguen a ser elementos clave para el desarrollo económico de la región.

**Dra. Grethel Aguilar Rojas**  
**Directora Regional**  
**UICN - Mesoamérica**





Marianela Cedeño, UICN

# 1. Introducción

## 1.1 Presentación general

El Proyecto “Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una Herramienta para el Desarrollo Sostenible” contempla como primer objetivo general, de seis en total (Tabla 1), el fortalecimiento y la armonización de los sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de la región. Lo anterior en respuesta a un lineamiento de la Estrategia Centroamericana de Modernización y Fortalecimiento de la EIA, que establece el “Desarrollo de una agenda para la mejora regulatoria y de eficiencia y efectividad de los sistemas de EIA”.

Como parte del desarrollo de este primer objetivo, se señala la necesidad de “realizar un análisis comparativo de la legislación de EIA en todos los países para determinar las necesidades de armonización. Utilizando este diagnóstico, se logrará fortalecer aún más los sistemas de EIA. En el PFEIA (1)<sup>1</sup> se promovió el Manual de Lineamientos Técnicos para Centroamérica que contiene lineamientos generales acordados por los países para la armonización de EIA. Es importante evaluar hasta qué punto los países han identificado los pasos a seguir en el ámbito nacional e implementado estos lineamientos. Los esfuerzos nacionales serán necesarios para alcanzar la modernización de los sistemas de EIA a nivel regional”.

En obediencia a lo establecido por el Comité Técnico de EIA de Centroamérica, que fijó la ejecución de ese objetivo, es decir, del análisis o diagnóstico comparativo de la legislación en EIA como parte del Plan Anual Operativo del año 2006, en este documento se presenta el resultado del trabajo realizado durante el primer semestre del año 2006.

## 1.2 Objetivo del diagnóstico

El objetivo 1.1 tiene como fin fundamental “realizar un estudio comparativo de la legislación de EIA en los 7 países centroamericanos”, en el que se “preparará un estudio comparando la legislación de EIA entre los países al inicio del proyecto. Se tomará en cuenta la normativa existente y se hará un análisis comparativo para determinar las similitudes, congruencias y diferencias del instrumento en cada país. Este estudio es esencial para identificar apropiadamente las reformas necesarias que requerirá la reglamentación de EIA en el ámbito nacional para alcanzar la armonización a nivel regional”.

Como se puede apreciar, el estudio o diagnóstico en cuestión se planteó como una plataforma de trabajo para definir lineamientos de armonización y modernización de los sistemas o procesos de evaluación de impacto ambiental en la región centroamericana.

**Tabla No.1**

### **Objetivo general, Principios y Objetivos Específicos del Proyecto de EIA en Centroamérica**

<b>Objetivo</b>	Instituciones gubernamentales, gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil y usuarios aplican de manera eficiente y efectiva (*) los sistemas de EIA armonizados en el ámbito centroamericano.  (*)Sistemas apropiados de EIA toman en consideración la participación social, equidad de género, alivio de la pobreza e inclusión de consideraciones ambientales en tempranas etapas del proceso de planeamiento.
-----------------	--

1. *Proyecto Fortalecimiento de las Evaluaciones de Impacto Ambiental en Guatemala, Nicaragua y Costa Rica.*

<p><b>Principios</b></p>	<p><b>De conformidad con el Plan de Acción Regional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir al Desarrollo Sostenible en la región como una manera de promover la reducción de la pobreza.</li> <li>• Participación Pública como un instrumento esencial en la toma de decisiones y reformas de políticas.</li> <li>• Crecimiento del Desarrollo Económico con equidad social y responsabilidad ambiental.</li> <li>• Eficiencia y efectividad de la gestión ambiental.</li> <li>• Fortalecimiento de municipalidades, oficinas regionales para la conservación de recursos naturales, comunidades indígenas autónomas (caso de Nicaragua).</li> <li>• Cooperación a nivel regional.</li> </ul>
<p><b>Objetivos específicos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autoridades ambientales de los países centroamericanos fortalecen y armonizan sus sistemas de EIA en un marco de gestión ambiental integral (Actividades 1 y 2 del PAR).</li> <li>2. Fortalecidas las capacidades del CTEIA de la CCAD para el desarrollo de sus funciones (Actividad 8 del PAR).</li> <li>3. Fortalecidas las capacidades de los gobiernos locales para participar en los procesos de EIA (Actividad 4 del PAR).</li> <li>4. Fortalecidas la sociedad civil y el sector privado en el sistema de EIA armonizado regionalmente (Actividad 5 del PAR).</li> <li>5. Se dispone de los conocimientos fundamentales para un sistema de EAE, validados en proyectos piloto de la región, y se ha comenzado con su transferencia en los países (Actividad 6 del PAR).</li> <li>6. Centroamérica dispone de un sistema regional de EIA para actividades que puedan tener posibles impactos en más de un país e impactos regionales (Actividad 7 del PAR).</li> </ol>

*Fuente: Proyecto EIA – Centroamérica (2005).*

### 1.3 Alcance y limitantes del estudio

El estudio o diagnóstico fue planteado para ser ejecutado en un período relativamente corto, durante el primer semestre del año 2006, con el fin de obtener una idea básica, pero clara y lo más detallada posible sobre la situación de los procesos de EIA en los siete países de Centroamérica. El estudio se centró fundamentalmente en la revisión de los instrumentos jurídicos del proceso de EIA, particularmente los reglamentos y los manuales de instrumentos técnicos, en los casos en que estaban disponibles. Las leyes de ambiente no son objeto de una revisión detallada, salvo de forma colateral y particular por país, dado que ya han sido analizadas en diagnósticos previos (Astorga & Méndez, 2002).

El resultado inicial del diagnóstico evidenció que el sistema de EIA y los instrumentos en que se fundamenta, son cambiantes y evolutivos, al menos en la actual coyuntura, razón por la cual este estudio debería visualizarse como una especie de fotografía instantánea que congela la imagen del proceso de EIA vigente durante el primer semestre del año 2006.

La elaboración del diagnóstico tuvo límites respecto a las otras actividades del objetivo 1.1 (ver Tabla No. 2), que se concatenan con los resultados del mismo. No obstante, como se verá más adelante, algunas de esas otras actividades, como por ejemplo, la elaboración de propuestas concretas de armonización, no necesariamente se pueden realizar como se estableció en el Plan Operativo del Proyecto, dado que se hace obligatoria su ejecución de una forma más acelerada. Se ha tratado de solventar este aspecto mediante la realización de algunos ajustes al plan de ejecución de actividades del proyecto, apegado a la realidad actual de la región.

### 1.4 Metodología de trabajo

Debido al tiempo relativamente corto que se planteó para el desarrollo de la actividad, se dispuso de una metodología sencilla y rápida para obtener la información. Los pasos metodológicos aplicados fueron los siguientes:

- a) Diseño de un modelo de EIA regional de referencia, basado en una combinación de las propuestas actuales

- de reglamentos y manuales de EIA vigentes en la región y que se apoya en el Acuerdo Político de Julio de 2002, firmado por los ministros de ambiente de Centroamérica.
- b) Elaboración de un instrumento de consulta para los directores o autoridades de EIA de cada país de Centroamérica, con 150 preguntas concretas sobre la temática vinculada al modelo de EIA regional señalado en el párrafo anterior (ver Anexo).
- c) Consulta a los países por medio del Instrumento, además de la recolección y revisión de la legislación sobre EIA.
- d) Procesado de información individual de cada país.
- e) Realización de la Tabla Comparativa (Anexo).
- f) Análisis de la Tabla Comparativa e identificación de vacíos o necesidades de modernización, agilización, armonización y fortalecimiento de los sistemas de EIA en Centroamérica.

**Tabla No. 2**

**Actividades del objetivo 1.1**

Actividad N°	Nombre	Explicación
1.1	<b>Realizar un estudio comparativo de la legislación de EIA en los 7 países centroamericanos</b>	Se preparará un estudio que compare la legislación de EIA entre los países al inicio del proyecto. Se tomará en cuenta la normativa existente y se hará un análisis comparativo para determinar las similitudes, congruencias y diferencias del instrumento en cada país. Este estudio es esencial para identificar apropiadamente las reformas necesarias que requerirá la reglamentación de EIA en el ámbito nacional para alcanzar la armonización a nivel regional.
1.2	<b>Realizar un taller regional de autoridades ambientales para validar y definir los criterios de armonización de EIA en Centroamérica</b>	Una vez identificados los posibles criterios de armonización de EIA en Centroamérica se realizará un taller regional con la participación de gobiernos, sociedad civil y empresa privada para validar la propuesta tomando en consideración los diferentes intereses presentes. En este taller se conocerán los resultados de los talleres nacionales y se debatirán los diferentes aspectos que se presenten.
1.3	<b>Revisar, elaborar propuesta y oficializar la legislación de EIA armonizada en los 7 países centroamericanos</b>	Como resultado final del proceso descrito con anterioridad se preparará un documento con las normas que en el ámbito centroamericano deberán poner en práctica los países de la región. Se revisará la legislación nacional de cada uno de los países para identificar la posibilidad de inserción dentro de la normativa nacional de los aspectos regionales acordados. Este punto se relaciona directamente con el objetivo 6 del presente proyecto y la necesidad de un Convenio Centroamericano de EIA.
1.4	<b>Realizar consultas nacionales en los 7 países sobre la implementación de la legislación o procedimientos de EIA</b>	Será necesario introducir las modificaciones propuestas a nivel nacional para asegurar la participación apropiada y capacitación en la eficiencia de los procesos de EIA. Para ello, en cada país se llevará a cabo un taller que permitirá que la sociedad civil y oficiales de gobiernos contribuyan y se preparen en la modernización de los procesos de EIA.

Actividad N°	Nombre	Explicación
1.5	<b>Realizar 7 talleres (uno en cada país) de capacitación para implementar los sistemas de EIA</b>	Una vez acordada la normativa regional se realizarán módulos de capacitación orientados a gobiernos, sociedad civil y empresa privada sobre la aplicabilidad de tales medidas en el ámbito nacional. Esto es necesario para poner en práctica lo acordado en forma efectiva.
1.6	<b>Hacer un estudio de propuesta para un sistema armonizado de tarifas para los servicios de EIA que prestan las autoridades ambientales en Centroamérica</b>	<p>Como una medida para buscar la sostenibilidad financiera de las Direcciones de Gestión Ambiental (EIA) dentro de las autoridades ambientales, se propone diseñar un sistema de tarifas por los servicios que presta la autoridad incluida la revisión de los estudios de impacto ambiental y el monitoreo y seguimiento de las medidas propuestas para el proyecto propuesto.</p> <p>En Panamá y Nicaragua existe un sistema de tarifas, sin embargo se ha determinado prioritario armonizar, en la medida de las posibilidades, la tasa para evitar el “dumping” ambiental o la competencia desleal.</p>
1.7	<b>Desarrollar un listado taxativo de proyectos que requieren EIA en Centroamérica</b>	Se propone formular una lista de proyectos que deberían requerir obligatoriamente de EIA. Así se determinará la clase de proyectos u obras (entre otros su magnitud y ubicación). En este sentido se pretende que los países cumplan como mínimo con una lista taxativa de proyectos o actividades que responda a criterios ambientales y sociales regionales. Los países unilateralmente podrían ampliar la lista pero se comprometerían a no reducirla basados en el principio del bien común, en este caso centroamericano.

**Fuente: Proyecto EIA – Centroamérica (2005).**

Durante la revisión de la legislación y sistemas de EIA de los países, se encontró que al menos seis de los siete países de la región están modificando o complementando sus instrumentos jurídicos de EIA. Este hecho obligó a tomar medidas rápidas dentro del proyecto, con el fin de tener incidencia y coadyuvancia en esas tareas que estaban o están desarrollando las autoridades de EIA de Centroamérica. Lo anterior explica la razón por la cual, a pesar de tratarse de un diagnóstico de necesidades de armonización, se ha tenido que elaborar un documento de “Sugerencias de Armonización”.

## 1.5 Organización del documento

Además del presente capítulo de introducción, este documento se ha organizado de forma directa y concreta en tres secciones adicionales:

- Resultados obtenidos para cada país,
- Análisis comparativo, según temas clave de EIA, y
- Conclusiones y Recomendaciones.

En el anexo se presenta la Tabla Comparativa que sintetiza los resultados de consulta y de situación de los procesos y sistemas de EIA en Centroamérica.





Nancy Arroyo, UICN. El Salvador

## 2. Resultados del inventario en cada país



Nancy Arroyo, UICN

## 2.1 Introducción general

Los siete países de Centroamérica disponen de leyes de ambiente. Dentro de ellas se incluye, con diversos grados de énfasis, el requisito de la evaluación de impacto ambiental (EIA), así como la creación de una autoridad ambiental responsable de tramitar el proceso y de conformar un instrumento que represente la aprobación del mismo, cuyo nombre cambia de país a país (Licencia Ambiental, Permiso Ambiental, Viabilidad Ambiental, Aprobación Ambiental, etc.), y que en este documento se resumirá como Autorización Ambiental.

La primera ley de ambiente de Centroamérica fue la de Guatemala (1986) y las dos últimas, las de El Salvador y Panamá (1998). Doce años de diferencia en materia de legislación ambiental es mucho tiempo y eso se nota claramente cuando se comparan esas leyes. Este es un factor limitante del proceso de armonización regional, dado que su mejora y ajuste, representa la generación de enmiendas o mejoras a las leyes de ambiente de los diferentes países, lo cual depende del poder legislativo, con todo el largo procedimiento que ello implica.

En el tema específico de la EIA, es importante recalcar el hecho de que en las leyes de ambiente de la región se presentan dos condiciones extremas, que a la postre no

favorecen el desarrollo de un sistema de EIA apropiado. Por un lado, existen leyes que señalan el requisito de la EIA de forma tan amplia, que prácticamente puede ser interpretado como que cualquier, o todo tipo de, actividad humana estaría sujeta a entrar al proceso. Por el contrario, existen algunas leyes que incluyen el listado taxativo dentro de la misma ley y dejan poca flexibilidad para realizar un adecuado proceso de “screening” (selección). Este elemento es suficiente para plantear una modificación de la ley misma, en la que se debe hacer la corrección de que la EIA aplica para aquellas acciones humanas que son susceptibles de producir impactos significativos y que serán los reglamentos los que establezcan cuáles son esas acciones humanas.

## 2.2 Guatemala

Este país promulgó su reglamento de EIA en enero de 2003, no obstante, se le realizaron algunas modificaciones durante el período 2003 – 2004. Por esta razón, se trabajó en una propuesta integral de nuevo reglamento, que al momento de elaborar este documento se encontraba en el proceso final de firmas para su publicación. Esta propuesta introduce gran parte de los nuevos instrumentos de modernización del sistema de evaluación de impacto ambiental.

Desde el año 2003 se inició la elaboración de un Manual Técnico de EIA, el cual no se ha publicado oficialmente. Dado

que el nuevo reglamento se encuentra en vías de publicación, se tiene programado retomar el trabajo adelantado y ponerlo al día con el fin de disponer de un Manual Técnico de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental en el plazo más corto posible.

## 2.3 Belice

El instrumento que regula la EIA en este país fue promulgado en el año 1995. Recientemente, se observó la necesidad de modernizar este instrumento. Por este motivo, durante los últimos meses se ha trabajado en una nueva propuesta de Reglamento sobre Evaluación de Impacto Ambiental, en la que se desea introducir algunos de los nuevos elementos de armonización regional. No obstante, para realizar enmiendas más profundas, es necesario modificar la Ley de Protección Ambiental que data del año 1992.

Por otra parte, el Departamento de Medio Ambiente dispone de un Manual de Procedimientos en EIA, el cual podría ser objeto de modernización una vez que se publique el nuevo reglamento y en función de los instrumentos que se hayan introducido.

## 2.4 Honduras

El Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) tiene más de 10 años de estar operando y las autoridades opinan que requiere de una modernización. En los últimos años se trabajó en una propuesta, pero todavía no se ha podido concretar un nuevo reglamento. En el año 2003 se publicó, por medio de un Decreto Ejecutivo, la lista taxativa y algunas herramientas técnicas. Sin embargo, con la entrada de la nueva administración de gobierno, nuevamente tomó impulso el interés por generar un reglamento del SINEIA moderno y fortalecer el proceso de descentralización.

La Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), autoridad responsable del proceso de EIA en Honduras, no dispone de forma oficial de un Manual de EIA, de ahí que se hace necesario trabajar en esta línea, una vez que se afiance y avance el proceso de publicación del nuevo reglamento.

## 2.5 El Salvador

A diferencia del resto de los países de la región, El Salvador no dispone de un Reglamento para el proceso de EIA, sino

que el tema está incluido como parte del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente. Recientemente, surgió la propuesta de elaborar un reglamento general sobre EIA, para lo cual la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) ha ofrecido apoyo técnico al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Al momento de la elaboración de este documento todavía se estaba a la espera de la respuesta de esas autoridades ambientales.

Por otra parte, no se cuenta con un Manual de EIA oficialmente publicado, pero según señalaron las autoridades de EIA sí se cuenta con instrumentos internos de operación.

## 2.6 Nicaragua

Este es el único país de la región en el que el Reglamento de EIA, todavía vigente, es anterior a la misma Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales. En ese sentido, desde hace varios años las autoridades de EIA dentro del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) han contemplado la necesidad de emitir un reglamento de EIA moderno y acorde con la referida Ley, y en lo posible, con los instrumentos de armonización y modernización regional. Desde finales del año pasado se retomó el tema de forma más sistemática y durante el primer semestre de 2006 se avanzó notablemente en la propuesta de un nuevo reglamento de EIA.

De acuerdo con las autoridades de EIA del MARENA sí se dispone de un Manual de EIA, pero el mismo no se encuentra publicado.

## 2.7 Costa Rica

En Junio de 2004, se logró publicar en Costa Rica un reglamento más moderno de EIA, después de seis años de trabajar en el desarrollo del mismo. A partir de ese momento, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), con el apoyo de una Comisión Mixta de amplia participación social, continuó el proceso mediante el desarrollo de los instrumentos técnicos del manual de EIA. Al momento de preparar este Diagnóstico, el avance alcanzaba el 60% aproximadamente. Como parte de este manual, se han introducido elementos novedosos como el formulario de autoevaluación ambiental y el procedimiento para integrar la variable ambiental en el ordenamiento territorial y la planificación de uso del suelo.

Pese a lo anterior, y en consideración de pronunciamientos de la Sala Constitucional, algunos sectores en el país han considerado necesario realizar una enmienda a la Ley Orgánica del Ambiente, con el fin de modernizar algunos temas, incluido el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Ya se inició la elaboración de propuestas en este sentido.

## **2.8 Panamá**

Al igual que en la gran mayoría de los países de la región, en Panamá se ha trabajado, al menos durante el último año,

en la generación de una versión mejorada del reglamento de EIA; con el fin de enmendar algunos aspectos del reglamento todavía vigente e introducir algunos instrumentos de la armonización regional, particularmente el de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

La Dirección de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) tiene debidamente publicado el Manual Operativo de EIA desde hace algunos años. Se espera que con la pronta publicación del nuevo Reglamento se lleve a cabo un proceso de actualización y modernización de dicho Manual.



Nancy Arroyo, UICN

### 3. Análisis comparativo del estudio

### 3.1 Modelo de EIA básico y sus componentes

Desde el 2002, cuando se aprobó y publicó el Plan de Acción Centroamericano para la Modernización y Fortalecimiento de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental, avalado

y “formalizado” políticamente por el Acuerdo de Ministros de Ambiente de la CCAD, se inició un proceso regional de diseño e implementación de un sistema moderno de EIA que, aunque aún no está del todo terminado, ha avanzado significativamente (Figura 1).

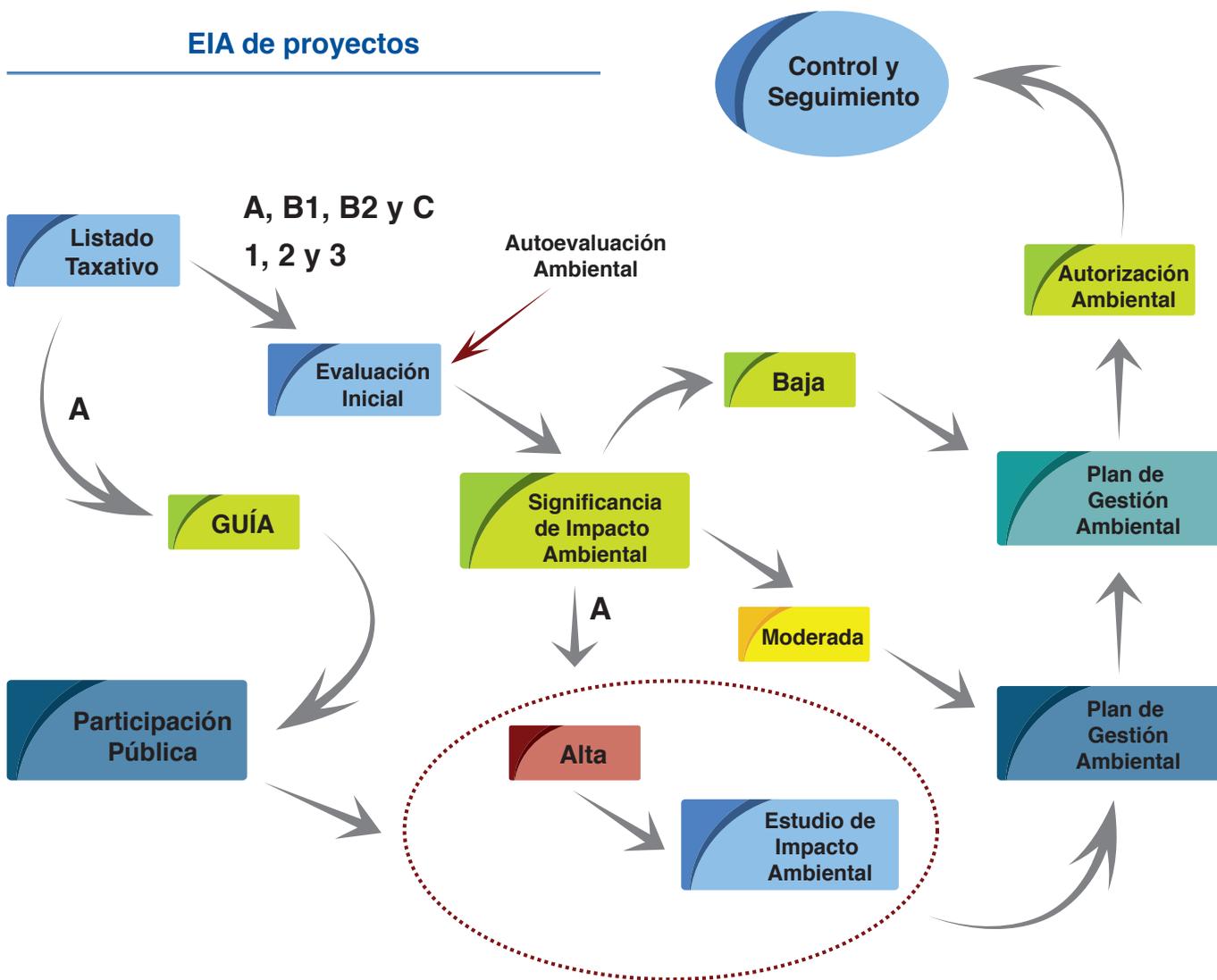


Fig. 1. Modelo general centroamericano de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, obras o actividades.

El modelo regional de EIA de proyectos de la Figura 1 sigue el esquema básico de la EIA, basado en un sistema de listas de inclusión (o exclusión) como primer elemento (“screening”) de la primera fase del proceso de Evaluación Ambiental Inicial. El segundo paso está representado por la valoración de la significancia de impacto ambiental (“scoping”), que sirve de base para la toma de decisiones durante el proceso. En el ámbito regional se ha propuesto fortalecer este proceso debido a que estadísticamente es alto el número de proyectos que pasan a la segunda fase de elaboración de instrumentos más detallados de EIA, tales como Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) o planes de gestión ambiental.

El modelo está direccionado intencionalmente para corregir “cierto abuso” en el uso de los instrumentos de EIA que se ha dado en la región, particularmente de los EsIA. Con este modelo se pretende reducir la cantidad de solicitudes de EsIA, de manera que se realicen en aquellos proyectos, obras o actividades que realmente lo requieren, no como hasta ahora, que en algunos países corresponde a casi el 50% del total de proyectos que abren expediente ambiental. La intención, sustentada en criterios técnicos, es reducir ese porcentaje a cerca de un 10%.

La tercera fase del proceso, la de control y seguimiento ambiental, es el otro elemento que se quiere fortalecer. Pese a ser una de las fases más importantes del proceso, es una de las más descuidadas y debilitadas. El objetivo que se ha planteado es que con el ahorro de recursos al reducir el número de EsIA se pueda fortalecer, en parte, este subproceso. Adicionalmente, se desea mejorar el proceso por medio de la aplicación de sistemas de acreditación y

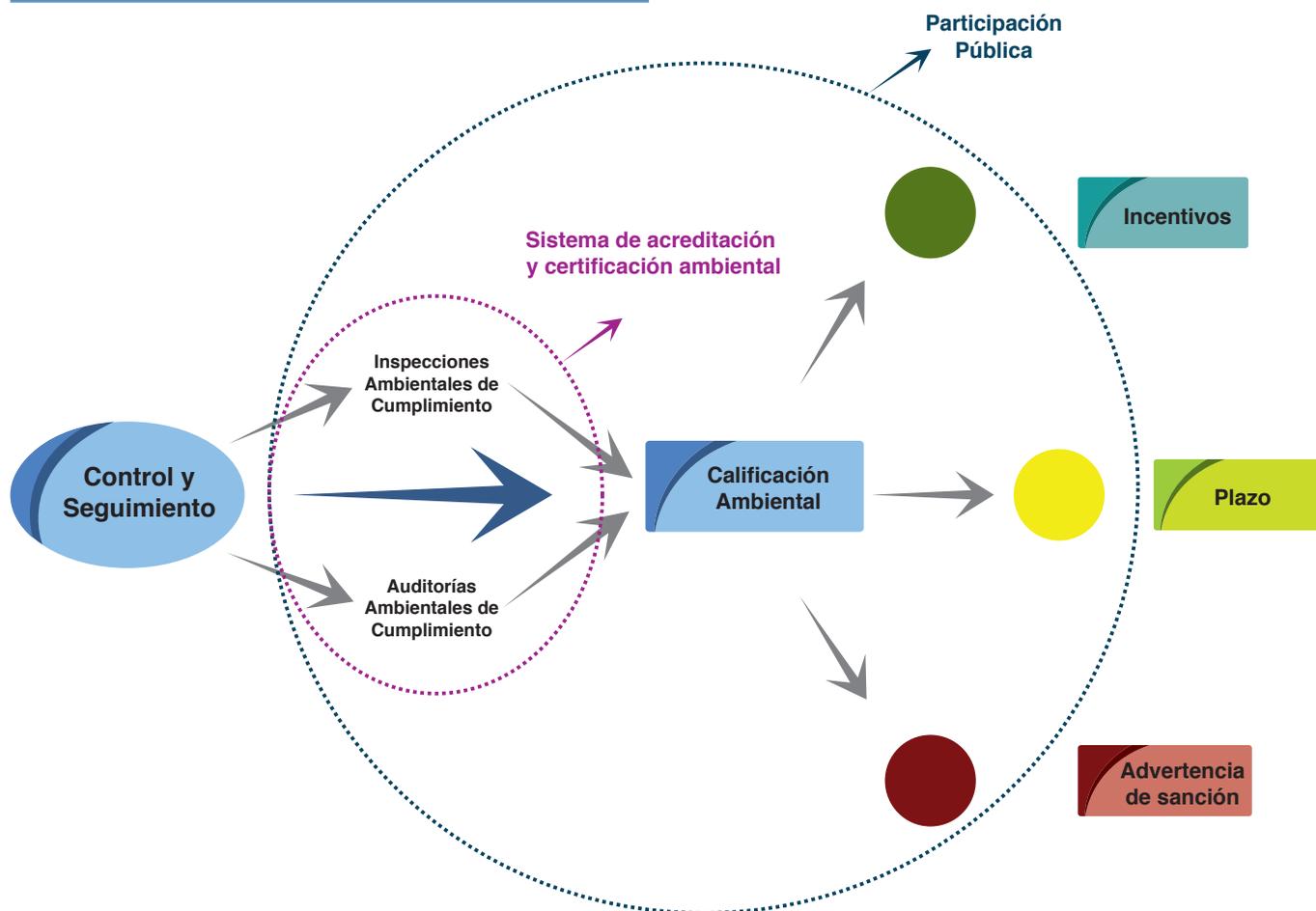
certificación, donde sean los mismos proyectos en ejecución los que, basados en un principio de autorregulación, faciliten su propio control y calificación ambiental (Figura 2).

Además se ha contemplado la incursión de las autoridades ambientales en los campos de la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas (incluyendo el componente del Ordenamiento Ambiental Territorial) y la Gestión Ambiental de actividades, obras o proyectos que no cuentan con autorización ambiental por parte de las autoridades correspondientes, como elementos complementarios del fortalecimiento del proceso de EIA regional (Figura 3).

En consideración del modelo básico de EIA (Figura 1) y tomando en cuenta el conjunto de instrumentos esenciales y de apoyo que han desarrollado las autoridades de EIA de la región, además de algunos elementos de modernización que se han discutido en los últimos meses, fue posible elaborar un listado de componentes del mismo (Tabla No 3), que a su vez ha favorecido la estructuración de un instrumento de consulta con el fin de realizar el análisis comparativo objeto del presente estudio.

Ante todo es importante recalcar que el modelo básico de EIA y la lista de componentes del mismo, se han derivado de los reglamentos vigentes y no representan un modelo estático ni fijo. Por el contrario, se pretende que representen una base técnica de referencia para realizar el inventario diagnóstico y el análisis comparativo. Su objetivo es el de servir de fundamento para que, en virtud de un proceso imperativo e interactivo, se pueda mejorar y construir un modelo regional de consenso.

## Control y seguimiento



### 3.2 Proceso de consulta

Como se puede constatar al revisar la Tabla No. 3, durante el proceso de consulta realizado con las siete autoridades de EIA se cubrieron una serie de componentes del modelo básico de EIA y otros adicionales que serán discutidos en otras secciones. La finalidad principal del proceso fue determinar la “caja de herramientas” con que cuentan dichas autoridades y otros elementos que permiten realizar alguna valoración sobre el grado de efectividad del proceso de EIA en cada país. En total se consultaron 19 elementos o componentes principales, para cada uno de los cuales se realizaron una serie de preguntas, cuya respuesta permitió obtener, con un aceptable grado de detalle, una idea bastante aproximada de la situación imperante en el proceso de EIA.

Debido a la numerosa cantidad de consultas realizadas y al hecho de que en el presente documento no se pretende

realizar un análisis aislado y separado, país por país, de la situación, se ha seguido la siguiente estrategia para la presentación de los resultados:

- Respecto a los resultados individuales y comparativos específicos, se ha elaborado una Tabla de Integración y de síntesis comparativa, que permitirá al lector interesado en ciertos detalles concretos tener una visión rápida y clara sobre la situación. Dicha Tabla Comparativa, se presenta como Anexo 1.
- Como síntesis del proceso de consulta y del análisis comparativo, se han seleccionado una serie de temas “clave” que se consideran buenos indicadores de la situación regional y permiten realizar una agenda estratégica para atender el tema de armonización regional. Estos temas se desarrollan de forma sucinta a lo largo de este documento.

### 3.3 Marco Jurídico

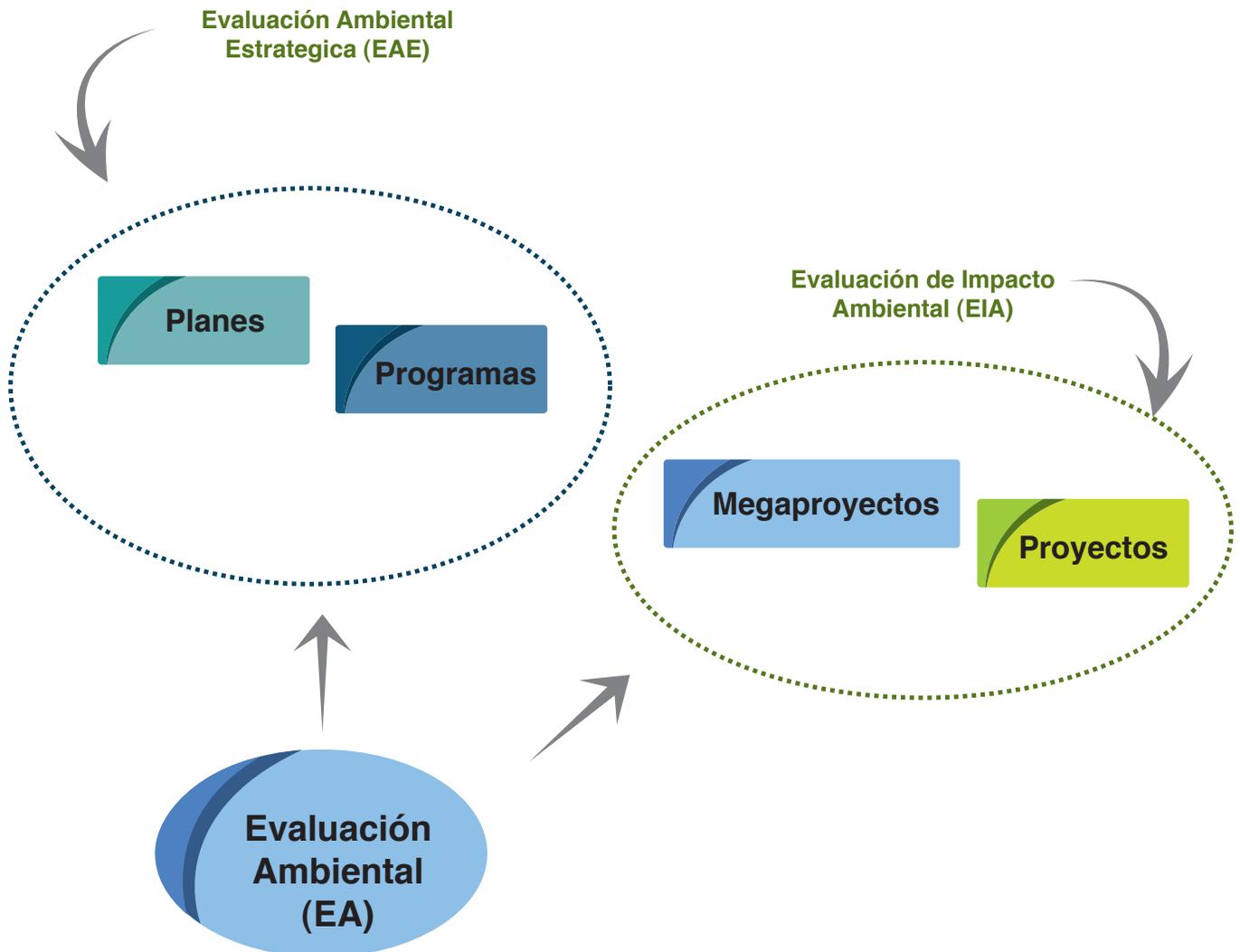
#### Enmiendas o modernización de las leyes de ambiente

Algunos países requieren la enmienda de su ley de ambiente. En algunos casos no sólo para modernizar el marco de la evaluación de impacto ambiental, sino también en otros temas clave de la gestión ambiental.

#### Modernización integral de los reglamentos de EIA

Para el final del primer semestre del año 2006, al menos cinco de los siete países centroamericanos se encontraban elaborando, discutiendo o bien en vías de publicación de nuevos reglamentos de EIA que modernizan por completo los previos o todavía vigentes.

### Evaluación Ambiental



**Tabla No. 3**

**Temas y consultas específicas realizadas para cada tema, según el modelo básico de EIA para Centroamérica**

Nº	CONSULTA
<b>Marco Jurídico</b>	
1.	Ley que regula el proceso de EIA
2.	¿Considera Usted que la ley requiere ser mejorada o modernizada?
3.	Reglamento general que norma el proceso de EIA:
4.	¿Considera necesario modernizar y completar el reglamento general de EIA?
5.	¿Se dispone de un Manual de procedimientos técnicos para EIA?
<b>Lista Taxativa de EIA y EAE</b>	
6.	¿Se cuenta con una Lista Taxativa de actividades humanas que están sujetas al proceso de EIA?
7.	¿Se cuenta con una lista de actividades obligadas por leyes específicas a cumplir con el proceso de EIA o EsIA?
8.	¿Se cuenta con una lista de exclusión de actividades no sujetas al proceso de EIA?
9.	¿Se cuenta con una lista de megaproyectos sujetos al proceso de EIA?
10.	¿Se ordena la lista taxativa según la clasificación CIU3?
11.	¿Presenta la lista taxativa una categorización de las actividades según su impacto ambiental potencial o riesgo ambiental?
12.	¿Está armonizada la lista taxativa con otros listados similares utilizados por otras autoridades del gobierno?
13.	¿Se cuenta con una lista de planes y programas sujetos al proceso de EAE?
14.	¿Se encuentran las listas de EIA y EAE oficialmente publicadas y son conocidas por la sociedad?
<b>Evaluación Ambiental Inicial</b>	
15.	¿Se dispone de un Formulario Inicial para el proceso de EIA?
16.	¿Está diseñado el formulario según la categoría de impacto ambiental potencial o riesgo ambiental de la actividad?
17.	¿Cubre el Formulario Inicial satisfactoriamente todos los temas a considerar, o es sujeto a mejora?
18.	¿Cuáles son los requisitos adicionales que solicita el Formulario Inicial a los usuarios?
19.	¿Cumple efectivamente el Formulario Inicial con los fines de “screening” y “scoping” con que fue creado?
20.	¿Se encuentra el proceso de Evaluación Inicial descentralizado en su país?
21.	¿Cuál es el plazo de trámite del proceso de Evaluación Ambiental Inicial?
22.	¿Se cumplen esos plazos a cabalidad? ¿Cuál es el tiempo real de trámite?
23.	¿Cuántos expedientes de evaluación ambiental inicial se abrieron durante el año 2005 en su país?

N°	CONSULTA
24.	¿El procedimiento interno que se cumple sobre Evaluación Ambiental Inicial es satisfactorio o requiere mejoría?
25.	En porcentaje: ¿cuántas giras o inspecciones se realizan para el proceso de evaluación ambiental inicial, respecto al total ingresado por año?
26.	¿Cuál es el costo del trámite del proceso de evaluación ambiental inicial?
27.	¿Cuáles son las decisiones que se toman a partir de la ejecución de la evaluación ambiental inicial?
28.	¿A qué porcentaje del total se le solicita un instrumento de evaluación ambiental más profundo o detallado?
29.	¿Qué porcentaje del total de los expedientes tramitados es rechazado o considerado no viable ambientalmente?
30.	¿Qué porcentaje del total de los expedientes tramitados es aprobado con sólo el trámite de evaluación ambiental inicial?
31.	¿Se realiza de forma efectiva una valoración real de la significancia de impacto ambiental de las actividades que realizan evaluación ambiental inicial?
32.	¿Están bien establecidos los umbrales críticos que determinan cuándo un impacto es realmente significativo y cuándo no?
33.	¿Se toman en cuenta como parte del proceso de evaluación ambiental inicial los potenciales efectos acumulativos?
<b>Vínculo con el ordenamiento territorial y reglamentación ambiental</b>	
34.	¿Se cuenta en su país con un listado y cartografiado de áreas ambientalmente frágiles?
35.	¿Existe en su país un plan de ordenamiento territorial, parcial o total, que integre de forma efectiva la variable de impacto ambiental?
36.	¿Se da un vínculo efectivo entre el ordenamiento territorial y el proceso de evaluación de impacto ambiental?
37.	¿En el trámite de EIA de actividades humanas localizadas en áreas con ordenamiento territorial, se considera eso como parte del proceso?
38.	¿Considera necesario la elaboración de un plan de mejora e implementación de la EIA conforme se avance en el ordenamiento territorial?
39.	¿Las actividades humanas sujetas al proceso de EIA, que tienen reglamentos técnicos específicos o normas técnicas que integren la variable ambiental tienen algún beneficio neto durante el trámite?
40.	¿Qué porcentaje del total de actividades sujetas al proceso de EIA tienen reglamentación y normativas técnicas ambientales?
<b>Términos de referencia para elaboración de instrumentos de EIA más detallados</b>	
41.	¿Se dispone de una base de referencia o guía general para establecer los términos de referencia de los instrumentos de EIA que se solicitan?
42.	¿Se dispone de términos de referencia para la elaboración de EAE de planes y programas?
43.	¿Existen guías específicas a cumplir para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental?

N°	CONSULTA
44.	¿Considera que el contenido temático cubierto por los instrumentos para fijar términos de referencia requieren ser mejorados y modernizados?
45.	¿Existe un mecanismo por medio del cual el proponente y su equipo consultor propongan los términos de referencia?
<b>Registro de consultores ambientales</b>	
46.	¿Se dispone de un registro oficial de Consultores Ambientales?
47.	¿Se establecen requisitos formales de capacitación a los consultores ambientales sobre EIA, Control y Seguimiento Ambiental de Proyectos y Evaluación Ambiental Estratégica?
48.	¿Es necesario mejorar el sistema de requisitos y de capacitación de los consultores ambientales?
49.	¿Cuántos consultores existen formalmente inscritos en su país?
50.	¿Existen programas de capacitación formales para los consultores ambientales?
51.	¿Existe un procedimiento para la evaluación y calificación del desempeño de los consultores ambientales?
52.	¿Están establecidos los procedimientos de sanción e incentivos para los consultores ambientales?
53.	¿Considera Usted que los procedimientos vigentes actualmente sobre Consultores Ambientales podrían mejorarse?
<b>Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y otros instrumentos equivalentes</b>	
54.	¿Es parte de los requisitos del proceso de elaboración de EsIA y otros instrumentos de EIA que deban ser realizados por equipos interdisciplinarios de profesionales?
55.	¿Disponen los responsables de la elaboración de los EsIA y otros instrumentos de EIA de guías para su confección?
56.	¿Se incluyen como parte de la elaboración de los EsIA, los temas vinculados al medio ambiente físico, biótico y social?
57.	¿Forma parte de la elaboración del EsIA, el análisis de alternativas del proyecto, incluyendo la alternativa cero o de no ejecución del proyecto?
58.	¿Se incorpora como parte del EsIA o de sus instrumentos equivalentes un inventario del entorno social, una interacción con las comunidades y una encuesta de opinión sobre el proyecto?
59.	¿Forma parte del proceso de elaboración del EsIA o de sus instrumentos equivalente la identificación y valoración de los impactos ambientales por medio de una metodología estandarizada aplicable a todos los proyectos?
60.	¿Cómo síntesis de las medidas ambientales que se incluyen en el EsIA o sus instrumentos equivalentes, se presenta un Plan de Gestión Ambiental para el Proyecto y una síntesis de política ambiental general para el mismo?
61.	¿Existe un protocolo estandarizado por la autoridad sobre el formato que deben cumplir los EsIA y sus instrumentos equivalentes durante su preparación y entrega a la autoridad ambiental?

N°	CONSULTA
<b>Entrega de los EsIA y otros instrumentos equivalentes</b>	
62.	¿Existe una tabla de costos formal que indique, según la categoría y naturaleza del proyecto, el costo que debe pagarse por el trámite del EsIA o su instrumento equivalente, cuando se entrega a la Autoridad Ambiental?
63.	¿Debe el proponente o desarrollador del proyecto emitir una publicación formal sobre la entrega del EsIA o su instrumento equivalente a la autoridad ambiental?
64.	¿Existe un procedimiento estandarizado sobre la divulgación de la entrada del EsIA o su instrumento equivalente a la Autoridad Ambiental?
<b>Revisión de los EsIA y otros instrumentos equivalentes</b>	
65.	¿Existe un procedimiento formal para que el o los municipios donde se localiza el proyecto conozca, desde temprano que hay un EsIA o instrumento equivalente, en proceso de revisión ante la autoridad ambiental?
66.	¿Cuál es el plazo que dispone la autoridad ambiental para la revisión del EsIA o su instrumento equivalente?
67.	¿Existe un procedimiento formal para la revisión del EsIA o su instrumento equivalente por parte de la autoridad ambiental?
68.	¿Cómo parte del proceso de revisión la autoridad ambiental debe consultar a otras autoridades sectoriales del Estado?
69.	¿Cómo producto de la revisión del EsIA o de su instrumento equivalente se llena un formato de evaluación en el que se da una calificación de los diferentes ítems y una calificación y ponderación final del documento?
70.	¿Según el procedimiento vigente de revisión de EsIA o su instrumento equivalente, dicho procedimiento debe ser realizado por un equipo interdisciplinario de profesionales, equivalente al que lo elaboró?
71.	¿Se contempla como parte del procedimiento de revisión la realización de una inspección ambiental al sitio del proyecto?
72.	¿Cómo parte del proceso de revisión se contempla la realización de entrevistas o reuniones con actores sociales relacionados con el proyecto?
73.	¿Existe un procedimiento formal para incorporar las observaciones que presenten entes externos (sociedad civil) al EsIA o instrumento equivalente en revisión?
74.	¿Existe un procedimiento formal para que, en caso necesario, la autoridad ambiental, pueda recurrir a otros entes técnicos de consulta, externos al estado, para que le apoyen en el proceso de revisión de los EsIA?
75.	¿Como producto final del proceso de revisión se genera un dictamen técnico cuyo formato está bien definido por parte de la autoridad ambiental?
76.	¿Se contempla como síntesis del proceso de revisión del EsIA o su instrumento equivalente un resumen sobre sus efectos ambientales, incluyendo aquellos de tipo acumulativo?

N°	CONSULTA
<b>Proceso de aprobación de los EsIA y requisitos para la Licencia Ambiental</b>	
77.	¿Cuántas solicitudes de adición puede hacer la autoridad ambiental al proponente o desarrollador para que enmiende el EsIA o su instrumento equivalente, como máximo, antes de cerrar el expediente?
78.	¿Cuál es el plazo máximo que se le da al proponente para responder a la solicitud de adición o anexo que le hace la autoridad ambiental?
79.	¿Cuándo el EsIA, o su instrumento equivalente, es aprobado, se establece una fianza o garantía ambiental de previo a otorgar la Licencia Ambiental?
80.	¿Se establecen condiciones ambientales al desarrollador, como parte de la formalización de la Licencia Ambiental, tales como: Regente Ambiental, Bitácora Ambiental e Informes Ambientales de Automonitoreo y Control?
81.	¿Se emite una resolución formal indicando al proponente o desarrollador del proyecto la aprobación del EsIA o su instrumento equivalente con las condiciones adicionales que le ha agregado la autoridad ambiental?
82.	¿Qué recursos legales aplican contra esa resolución y ante quienes se deben presentar?
83.	¿Aplica la figura del silencio positivo en caso de las resoluciones sobre revisión de EsIA o sus instrumentos equivalentes?
84.	¿Se solicita como parte de los requisitos previos a otorgar la Licencia Ambiental la presentación de una declaración jurada de compromisos ambientales?
85.	¿Existe un formato bien establecido para la presentación de la declaración jurada de compromisos ambientales por parte del proponente o desarrollador?
86.	¿Están los procedimientos para la entrega de la fianza y garantía ambiental bien establecidos?
87.	¿Existen mecanismos alternativos diferentes tales como seguros ambientales que puedan aplicarse?
88.	¿Hay un formato oficial para la Licencia Ambiental que se entrega al proponente o desarrollador?
89.	¿Existe un procedimiento formal que obligue al proponente o desarrollador a instalar en su obra un rótulo visible que indique el número de licencia ambiental que se dispone?
90.	¿Cuál es la vigencia de la Licencia Ambiental y el procedimiento para su renovación?
<b>Mecanismos de control y seguimiento ambiental</b>	
91.	¿Cuáles son los instrumentos que aplica la autoridad para velar porque se cumplan los compromisos ambientales suscritos en el proceso de EIA?
92.	¿Juegan los municipios un papel activo en el proceso de control y seguimiento ambiental?
93.	¿Para los proyectos de gran envergadura o de muy alta significancia ambiental y social, se establecen comisiones mixtas de monitoreo y control ambiental?
94.	¿Se cuenta con un procedimiento formal para la realización de Inspecciones o Auditorías de Cumplimiento Ambiental?
95.	¿Existe un mecanismo de acreditación y certificación sobre el que se apoye la autoridad ambiental para multiplicar su capacidad de control y seguimiento ambiental?
96.	¿Existe un mecanismo formal que establezca rutas de decisión a partir de los resultados de las inspecciones o auditorías ambientales?
97.	¿Se está en operación en un sistema de calificación ambiental de las actividades, obras o proyectos que se encuentran en ejecución que tienen Licencia Ambiental?

N°	CONSULTA
97.	¿Existe un procedimiento técnico para los proyectos en condición “roja” o de incumplimiento de compromisos ambientales?
98.	¿Se dispone de un procedimiento para los proyectos en condición “amarilla” de calificación ambiental?
99.	¿Se cuenta con un sistema de incentivos ambientales para los proyectos en condición “verde”?
100.	¿Se cuenta con un Galardón Ambiental formalmente establecido y con procedimientos organizados basado en el sistema de calificación ambiental?
<b>Control de calidad ambiental para actividades existentes o sin EIA</b>	
101.	¿Existe un procedimiento técnico formalmente establecido para el Licenciamiento Ambiental de las actividades que operan y que no disponen de trámite de EIA?
102.	¿Considera el procedimiento técnico sobre Licenciamiento Ambiental un Listado Taxativo armonizado como el que se aplica para la EIA?
103.	¿Establece el procedimiento de Licenciamiento Ambiental un sistema escalonado que considere las categorías de riesgo ambiental de las actividades productivas?
104.	¿Utiliza como apoyo al procedimiento de Licenciamiento Ambiental un sistema de acreditación y certificación ambiental?
105.	¿Se han establecido mecanismos de coordinación entre el Licenciamiento Ambiental y el Licenciamiento Sanitario?
<b>Participación Pública y evaluación ambiental</b>	
106.	¿Esta formalmente establecido el procedimiento de participación pública vinculada al Licenciamiento Ambiental?
107.	¿Considera el procedimiento de participación pública un proceso escalonado que tome en cuenta la significancia de impacto ambiental de las actividades, obras o proyectos?
108.	¿Incluye el procedimiento de participación pública un mecanismo de interacción con las comunidades durante la elaboración de los EsIA o los instrumentos equivalentes?
109.	¿Se cuenta con un procedimiento formalmente establecido sobre la consulta pública de los EsIA o los instrumentos equivalentes durante la fase de revisión de los EsIA?
110.	¿Se dispone de un procedimiento que norme la organización, ejecución y resumen de resultados de las Audiencias Públicas que se realicen respecto a los EsIA o instrumentos equivalentes?
<b>Mecanismos de sanción por incumplimiento de compromisos ambientales</b>	
111.	¿Está ordenado y sistematizado el procedimiento de la aplicación de sanciones por incumplimiento de compromisos ambientales?
112.	¿Se basa el procedimiento de sanciones en un sistema de valoración de los efectos ambientales del incumplimiento de los compromisos contraídos con la EIA?
113.	¿Se tiene un sistema de multas para aplicar en caso de incumplimiento de compromisos ambientales?
114.	¿Se dispone de un procedimiento de sanciones administrativas por incumplimiento de compromisos ambientales que no generan efectos ambientales directos?
115.	¿Se cuenta con mecanismos de apoyo externo a la autoridad para la realización del proceso de control y seguimiento?

N°	CONSULTA
<b>Incorporación del tema de amenazas y riesgos naturales al proceso de Evaluación Ambiental</b>	
116.	¿Se incluye el tema de las amenazas y riesgos naturales como parte de la evaluación en todas las fases del proceso de EIA?
117.	¿Se solicita, como parte de los trámites técnicos de la EIA, en cualquiera de sus fases, la aportación por parte del proponente o desarrollador del proyecto, de los estudios técnicos que demuestren la situación del área del proyecto respecto a las amenazas y riesgos naturales que la puedan afectar?
118.	¿Se incluye el cumplimiento de medidas ambientales referente al tema de amenazas y riesgos naturales como parte de los planes de gestión ambiental de los proyectos y de las declaraciones de compromisos ambientales?
119.	¿Dispone la autoridad ambiental de un procedimiento técnico especial sobre excepción de trámites ambientales para proyectos de mitigación en casos de emergencia por desastre natural?
120.	¿Cuenta la autoridad con un procedimiento de control y registro de los proyectos de mitigación desarrollados durante estados de emergencia?
<b>Información al usuario sobre el proceso de Evaluación Ambiental</b>	
121.	¿Dispone la autoridad ambiental de un sistema de información ambiental que registre y ordene todos los trámites de EIA que ejecuta?
122.	¿Son asequibles los datos del sistema de información para el público en general?
123.	¿Cuenta la autoridad ambiental con una “biblioteca o archivo físico” en el que se pueda consultar la información de los expedientes de EIA tramitados?
124.	¿Se encuentra la información tramitada de EIA, de al menos los tres últimos años, digitalizada para su consulta electrónica?
125.	¿Se cuenta con un portal electrónico que pueda ser fácilmente consultado por los interesados sobre los expedientes tramitados o en trámite?
<b>Traslado de costos del proceso de evaluación ambiental al usuario</b>	
126.	¿Se tiene una tabla ordenada y sistematizada para el traslado de costos de la evaluación ambiental al proponente o desarrollador?
127.	¿Está la tabla de costos ordenada según las categorías de proyecto y en función de su localización?
128.	¿Está establecido el procedimiento formal para el cobro del costo del proceso de evaluación ambiental?
129.	¿Los recursos obtenidos por traslado de costos de la Evaluación Ambiental están disponibles para ser utilizados por la autoridad ambiental de acuerdo a un presupuesto formal?
130.	¿Los fondos obtenidos por el traslado de los costos son suficientes para sostener de forma satisfactoria los gastos de operación de la autoridad ambiental?
<b>Procedimiento de toma de decisiones y recursos legales</b>	
131.	¿Las decisiones de la autoridad ambiental, sobre los diversos instrumentos de EIA, se toman de forma colegiada en grupos interdisciplinarios o de forma individual, por evaluador?
132.	¿Los dictámenes técnicos que se generan por la evaluación de un instrumento de evaluación ambiental forman parte del expediente administrativo?
133.	¿Las resoluciones administrativas que emite la autoridad ambiental pueden ser recurridas legalmente?

N°	CONSULTA
134.	¿Qué porcentaje de las resoluciones emitidas el último año por la autoridad fueron recurridas?
135.	¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta de un recurso legal por parte de la autoridad ambiental?
<b>Otros aspectos generales del proceso de evaluación ambiental</b>	
136.	¿Dispone la autoridad ambiental de los recursos humanos técnicos adecuados en tiempo y número?
137.	¿Cuenta la autoridad ambiental con el apoyo administrativo, logístico y jurídico suficiente?
138.	¿Tiene la autoridad ambiental los recursos logísticos: Vehículos, Teléfonos, Fotocopiadoras, Computadoras, Facsímiles, suficientes para cumplir con sus responsabilidades de forma eficiente?
139.	¿Está definida la visión y la misión de la autoridad ambiental?
140.	¿Existe un manual básico de organización, funciones y procesos para la autoridad ambiental?
141.	¿Se incluye el componente de género dentro de la evaluación ambiental?
142.	¿En razón del momento en que se ejecuta la EIA, considera que sirve como medida efectiva de prevención de deterioro ambiental?
143.	¿La autoridad ambiental esta sujeta a una tasa normal de trabajo, respecto a otras oficinas gubernamentales con igual número de personal?
144.	¿La entidad ambiental puede revisar y accionar con el tiempo apropiado?
145.	¿Se tiene un procedimiento ordenado para la atención de denuncias ambientales?
146.	¿El trámite de una EIA sigue un flujo lógico respecto a las demás instituciones estatales involucradas en el proceso, existen sistemas de ventanillas únicas?
147.	¿Se debe mejorar la calidad de los EIA presentados?
148.	¿La causa de la debilidad en el control y seguimiento del Proceso EIA se debe al déficit en lo financiero y a los recursos humanos?
149.	¿Se necesitan instrumentos regionales, para coordinar los procesos de EIA de proyectos supranacionales o con impactos transfronterizos?
150.	¿Existe una estrategia formal para implementar un sistema de descentralización y desconcentración del sistema de EIA?

## Elaboración y publicación oficial de Manuales de EIA

Existe una clara asimetría en la región centroamericana sobre este tema. Mientras algunos países cuentan con manuales de EIA publicados y elaborados de forma participativa, dentro de un marco de “reglas claras y transparentes” para todos; otros países no disponen todavía de manuales ordenados, menos todavía publicados.

## 3.4 Listas taxativas

### Necesidad de armonizar listas taxativas para EIA

Todos los países cuentan con listas taxativas, algunos de ellos se han esforzado por dar cumplimiento al lineamiento del acuerdo regional y ordenar esa lista según la Clasificación CIU(3)<sup>2</sup> e incluso establecer una categorización por impacto ambiental potencial (A, B, C). Otros países se encuentran en la fase de sistematizar la lista taxativa y formalizarla. No obstante, cuando las listas se comparan entre sí, se nota la existencia de algunos vacíos y la necesidad de seguir trabajando en un proceso de armonización que fije al menos una lista base que sirva de plataforma.

En este mismo tema, el establecimiento de umbrales representa un escollo importante al proceso de armonización. En algunos países ha sido difícil el establecimiento de un umbral crítico inferior a partir del cual el proyecto debe entrar o no al sistema de EIA, debido al marco jurídico que establece la Ley del Ambiente sobre EIA. Esto aumenta las diferencias con otros países que sí han colocado ese tipo de umbral crítico.

En el tema de listados taxativos también es importante tomar en cuenta los megaproyectos y en la dimensión de las Evaluaciones Ambientales Estratégicas es necesario establecer un listado de los planes y programas sujetos al proceso; temas que todavía deben desarrollarse en casi todos los países.

2. *Mecanismo de ordenamiento que se ha desarrollado para la clasificación de las actividades que van a entrar al proceso de EIA, de acuerdo con un sistema codificado que aplica la Organización de Naciones Unidas para tener estadísticas de producción de los países. Las actividades productivas están ordenadas según divisiones, grupos y clases.*

## 3.5 Evaluación Ambiental Inicial

### Se debe modernizar el formulario inicial

En casi todos los países de la región, excepto Panamá, se utiliza un formulario inicial como instrumento de entrada de los proyectos al sistema de EIA y además hay consenso de que dicho instrumento debe modernizarse y mejorarse.

El proceso del formulario inicial es clave, no sólo para el proponente del proyecto, sino también para la autoridad ambiental, dado que sobre esta base se realiza el proceso de “scoping”, es decir, se determina la significancia del impacto ambiental y se decide si requiere o no de un instrumento de EIA que analice con mayor precisión el proyecto. Según las estadísticas generales que manejan algunos países, como promedio se piden Estudios de Impacto Ambiental en cerca de un 50% de los casos.

En la mayoría de países, excepto Costa Rica, el formulario se basa en un sistema de administración en el que la autoridad ambiental juega un papel técnico fundamental, incluso en la generación de información para la toma de decisiones. Lo anterior, además de darle una responsabilidad muy grande, genera una alta carga de trabajo para las autoridades ambientales. Se considera que este es uno de los elementos prioritarios de trabajo, inclusive en Panamá, donde el modelo de EIA realiza la evaluación ambiental inicial casi por entero fuera del ámbito de la autoridad ambiental.

### Mejorar el procedimiento de trámite de los formularios iniciales

El proceso de trámite del formulario de evaluación ambiental inicial requiere ser modernizado. Algunos de los elementos clave que deberían ser introducidos como parte de un proceso agresivo de modernización en la búsqueda de una mejora efectiva del proceso son la atención descentralizada, según la relevancia ambiental del proyecto, la duración del trámite, el uso de diferentes formularios según la categoría de impacto / riesgo ambiental y de instrumentos tales como códigos o manuales de buenas prácticas ambientales, o en su defecto, normas ambientales generales o sectoriales.

En promedio se abren 7250 expedientes de evaluación ambiental inicial en Centroamérica, por año, sin contabilizar a Panamá, donde este proceso se realiza dentro de un marco de autorregulación ambiental, sin la participación de la Autoridad Ambiental.

### **Modernizar el procedimiento técnico para la toma de decisiones**

Hasta ahora, existe un gran peso de subjetividad y discrecionalidad en el proceso de toma de decisiones en evaluación ambiental inicial, y en particular, en la determinación y valoración de la significancia de impacto ambiental. Aunque algunos países han realizado esfuerzos importantes en este sentido, todavía debe recorrerse más camino en el ámbito regional. Aún no se dispone de criterios y herramientas técnicas bien definidas y conocidas por todos, existe la necesidad de mayor tecnificación del sistema y de capacitación para el personal técnico que participa en el subproceso.

El fortalecimiento y modernización de esta importante fase de la EIA es clave para la agilización y aumento de la eficiencia del sistema; siempre acompañado del desarrollo de nuevos instrumentos técnicos, como las normas ambientales y la autoevaluación ambiental.

## **3.6 Consideración del ordenamiento territorial como coadyuvante del proceso de EIA**

### **Definición de Áreas Ambientalmente Frágiles**

Pese a que algunos países han avanzado en la definición y formalización de las áreas ambientalmente frágiles, como elemento a tomar en cuenta en el proceso de EIA y como supletorio temporal de la inexistencia de un buen ordenamiento ambiental territorial, todavía hay países en la región que no lo han hecho; inclusive, aquéllos que formalizaron un listado de AAF desde hace algunos años, no disponen de una base cartográfica de fácil manejo que pueda ser consultada por los usuarios del sistema. Por otro lado, no es posible afirmar que las listas de AAF sean exhaustivas, por el contrario, trata sólo las más importantes.

Finalmente, cuando se comparan las diferentes listas a nivel regional se encuentran algunas contradicciones que profundizan las asimetrías entre los países, razón por la cual, también existe necesidad de formalizar una lista regional (mínima) de AAF, como base para realizar una EIA eficiente.

### **Integración de la variable ambiental en los planes de ordenamiento territorial**

Durante los últimos años se han desarrollado esfuerzos en todos los países de la región por impulsar el ordenamiento territorial. No obstante, el avance ha sido limitado y sus efectos netos en facilitar el proceso de EIA también han sido muy limitados. Costa Rica, debido a una resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, recientemente reglamentó un procedimiento técnico para integrar la dimensión ambiental dentro del ordenamiento territorial y la planificación de uso del suelo, independientemente de la escala en que se realice. El procedimiento se desarrolla sobre la base metodológica de la Evaluación Ambiental Estratégica y se ha delineado de forma tal que agiliza la EIA de proyectos de bajo y moderado impacto ambiental. El sistema es de reciente instalación y se deben esperar sus resultados a corto plazo.

En el ámbito regional se hace necesario intensificar el proceso de integración de la dimensión ambiental en el ordenamiento y la planificación territorial. En ese sentido, la experiencia de Costa Rica parece ser útil.

Paralelamente, hay necesidad de desarrollar un mayor vínculo entre el ordenamiento territorial y la EIA, en dos líneas de acción, con la aplicación de la EAE y como mecanismo de simplificación del proceso de EIA mismo.

## **3.7 Estudios de Impacto Ambiental**

### **Modernización de guías y bases para definición de Términos de Referencia**

La mayoría de los países dispone de una Guía para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, la cual sirve de base para la definición de los términos de referencia de proyectos que han realizado la fase de Evaluación Ambiental Inicial. Sin embargo, en diversos casos dicha Guía no se encuentra formalmente publicada. En el ámbito regional, los términos, contenidos y herramientas técnicas de las diferentes guías no están armonizadas, razón por la cual el contenido general, fondo temático y detalle de los EsIA en los diferentes países de la región es notablemente diferente y provoca asimetrías técnicas que no son convenientes.

En la gran mayoría de los países de la región no se dispone de guías para el desarrollo de EsIA de tipo sectorial. Este aspecto, junto con la elaboración de manuales o normas ambientales para los sectores constituye una tarea pendiente muy importante para agilizar y facilitar el proceso de EIA de la región.

### **Mejora de los medios y requisitos para la elaboración de los EsIA**

Como parte de la mejora de la Guía General y, consecuentemente de las guías sectoriales, es necesario implementar requisitos técnicos que induzcan a una mejora sustancial de la calidad de los estudios de impacto ambiental. Elementos tales como el requisito de que los EsIA deben ser realizados por equipos multidisciplinarios, de que exista un proceso previo de acercamiento y comunicación con las comunidades, que existan un procedimiento ordenado de estandarización de los medios de identificación, depuración y valoración de impactos ambientales y que se ordenen los formatos de los documentos, son algunos de los temas a incluir como parte del proceso de modernización de esta fase.

### **Trámite de ingreso de los EsIA ante las autoridades**

Como complemento al esfuerzo realizado hasta ahora por algunos países de la región, es importante que se de un mayor impulso y aceleración en la agilización de los trámites de ingreso de los documentos de evaluación de impacto ambiental ante las autoridades. En particular resulta fundamental el uso de sistemas digitales en el marco de un modelo de Gobierno Digital. Además, es importante avanzar en la estandarización referente al traslado del costo del proceso de EIA que realiza la autoridad ambiental, donde se encuentran notables diferencias en el ámbito centroamericano.

Dentro de esta misma línea, también resulta fundamental, el desarrollo de un sistema más ágil y amplio de información al público sobre el trámite de expedientes de EIA. El uso alternativo de diversos sistemas de información es fundamental para una región como Centroamérica, no obstante, la aplicación de Internet es prioritaria dentro de esta estrategia.

### **Mejora del proceso de revisión de los EsIA**

Otro componente que requiere de una debida mejora y modernización es el procedimiento de revisión de los EsIA,

con el fin de disminuir la subjetividad y la discrecionalidad del subproceso. Elementos tales como el inicio gradual de la descentralización del mismo, el desarrollo de procedimientos técnicos estandarizados que contemplen la revisión por parte de equipos multidisciplinarios en vez de un solo técnico o profesional, la mejora de los procesos de consulta a otras autoridades ambientales y la estandarización en el desarrollo de dictámenes técnicos, son algunos de los pasos fundamentales que requieren una notable mejora.

## **3.8 Registro de Consultores Ambientales**

### **Mejoras al sistema de registro y calidad de los consultores ambientales**

La mayoría de los países de la región disponen de registros de consultores ambientales, tanto de empresas como de profesionales. Los datos aportados por las autoridades ambientales de la región indican que en Centoamérica existen cerca de 2.500 consultores ambientales inscritos.

Debido a que el modelo de EIA, por su naturaleza, está fundamentado en el principio de responsabilidad ambiental, en el que el consultor ambiental juega un papel fundamental en la generación y desarrollo de los instrumentos de la EIA, su formación, capacitación, habilitación y control resultan fundamentales para garantizar una buena calidad del sistema. En este sentido, es claro que se presenta una gran tarea a nivel centroamericano. Según el estudio realizado, en la mayoría de los países los consultores ambientales no tienen requisitos técnicos específicos bien definidos, como parte del proceso de inscripción. Tampoco tienen organizado un programa de capacitación bien estructurado, acorde con el proceso mismo de modernización de los sistemas de EIA y tampoco está definido un proceso de calificación de desempeño y de sanción en caso de infracciones o faltas, incluso a la ética ambiental.

Ante la necesidad de fortalecer aún más el sistema de EIA, mediante el apoyo en la acreditación y certificación y en consideración del desarrollo de nuevas herramientas para la EIA, tales como la EAE, las evaluaciones de efectos acumulativos, el Ordenamiento Ambiental Territorial, la Planificación del Uso del Suelo, los sistemas de control y seguimiento ambiental, además del desarrollo de sistemas de EIA regionales para la atención de planes, programas, megaproyectos y proyectos centroamericanos, se hace indispensable realizar en el menor plazo posible un plan

de mejora de la calidad y la capacidad de los consultores ambientales adscritos a los sistemas de EIA.

### 3.9 Aprobaciones de EIA de proyectos

#### Mejora del sistema y requisitos

En el ámbito regional existe una clara asimetría en el tema de la solicitud de mejoras y ampliaciones a los EsIA u otros instrumentos de EIA que se presentan a las autoridades. Son varios los países en los que no existe un límite máximo de solicitudes. Esto hace que el proceso sea muy desgastante para las partes, en especial para la autoridad ambiental. Solamente Costa Rica tiene establecido que se solicita ampliación o anexo una única vez y en caso de que no sea satisfactorio el expediente se archiva. En este sentido, y considerando la posibilidad de que a mediano plazo se estén tramitando proyectos de índole regional, es necesario trabajar en una armonización de criterios a nivel centroamericano. Este mismo aspecto es válido en lo referente al otorgamiento del plazo para la entrega de esas ampliaciones o mejoras.

En lo referente al tema de las garantías o fianzas ambientales para los proyectos a los que se les aprueba la EIA, también existe una clara necesidad de armonización. Hay países donde está bien instaurado, otros en los que ni siquiera está contemplado. La forma en que se establece el monto de la garantía o fianza ambiental también es muy diferente, en algunos es un valor porcentual del monto global de inversión, en otros es el costo mismo del Plan de Manejo o Gestión Ambiental. Por otro lado, todavía no se ha desarrollado, en ninguno de los países de la región, el tema de los seguros ambientales, aunque algunos países ya han planteado su mención en los reglamentos de EIA.

Como producto final del proceso de revisión y como parte de la aprobación se emite una resolución que informa al proponente sobre la decisión de la autoridad. Existe necesidad de armonizar el contenido técnico de esa resolución, de forma tal que se indique con claridad el proyecto objeto de la aprobación y la serie de condiciones que ha impuesto la autoridad ambiental correspondiente. Es muy común en la región, que al no hacerse la especificación concreta, el proyecto cambie ulteriormente sin que se hayan realizado las readecuaciones ambientales necesarias. Esta situación es un fiel reflejo de que son muchos los usuarios del sistema de EIA que lo ven como un requisito administrativo

más y no como un coadyuvante para mejorar y optimizar el diseño de su proyecto.

El silencio administrativo, o la afirmativa acta, todavía aplica para algunos países de la región centroamericana, lo cual genera una clara asimetría en el proceso de toma de decisiones en la región. Este un tema que debe ser atendido a nivel de propuestas de mejora de las leyes de ambiente, o bien de un instrumento jurídico de orden regional.

Finalmente, la manera en que se da formalización real a la aprobación de las EIA presenta notables asimetrías entre los diferentes países y requiere de un esfuerzo de armonización. En algunos países no se solicita una formalización de los compromisos ambientales, además, en algunos otros no se ha dado plazo de vencimiento para la autorización ambiental, mientras que para otros sí.

### 3.10 Control y seguimiento ambiental

#### Necesidad de fortalecer el subproceso

Casi por unanimidad, esta es la fase de la EIA que se encuentra más débilmente desarrollada en todos y cada uno de los países de la región. Pese a que las leyes de ambiente desarrollan instrumentos, o al menos abren el espacio para su creación, y que los reglamentos de EIA sí los desarrollan; en la práctica los resultados son poco efectivos. La razón principal ha sido la escasez de recursos que disponen las autoridades y el hecho de que deben concentrarlos en el trámite de expedientes de EIA de nuevos proyectos.

Un hecho que agrava esta situación es que el sistema se ha basado en un modelo centralizado para el ejercicio del control ambiental. Esta realidad requiere de un importante impulso para mejorar.

#### Es importante tomar en cuenta el papel de las municipalidades y las oficinas regionales

Son pocos los países de la región en los que las autoridades de EIA se apoyan de forma efectiva en las oficinas regionales y en los municipios, para el ejercicio del control ambiental de proyectos con autorización ambiental vía EIA. El principal argumento es la falta de recursos y de capacitación técnica de dichas autoridades. Este es un tema que requiere de una estrategia gradual de desarrollo, pero por la cantidad de proyectos hasta ahora aprobados en la región (más de 50 mil

durante los últimos 10 años), se hace indispensable ejecutar en el menor plazo posible.

### **Hay requerimiento de desarrollar un sistema de acreditación y certificación que potencie el sistema**

Pese a que en la mayoría de los países de la región se dispone de autoridades gubernamentales de acreditación, todavía no se cuenta con sistemas de acreditación y certificación ambiental que permitan contar con entes certificados ambientalmente para que coadyuven en los procesos de control y seguimiento de los proyectos con EIA aprobada. Es una tarea que requiere ser realizada a corto plazo, debido a que no es suficiente fortalecer el proceso de descentralización y desconcentración, por la carga de trabajo que representa.

### **Impulso al sistema de calificación ambiental y de incentivos**

Algunos países ya han incluido, como parte de sus reglamentos de EIA, procedimientos de calificación del desempeño ambiental de las actividades en ejecución, con el fin de ordenar toma de decisiones con los mismos, ya sea de sanción (cuando sea necesario), de solicitud de mejora, o en su defecto de premio o incentivo. En este sentido es importante extender el proceso en el ámbito regional y además consolidar y estandarizar regionalmente la conformación de un instrumento de Galardón Ambiental.

## **3.11 EIA y sistemas de gestión de la calidad ambiental**

### **Necesidad de armonizar los procedimientos de EIA con los de calidad ambiental**

En la mayoría de las leyes de ambiente de Centroamérica, de forma paralela a la instauración del requisito de cumplir con la EIA para las actividades, obras o proyectos nuevos, se estableció un requisito técnico para que las actividades, obras o proyectos preexistentes desarrollaran un procedimiento ambiental con la intención de que pudieran ponerse al día, desde el punto de vista de control ambiental. Ese procedimiento, que recibe diferentes nombres en la región (diagnósticos, auditorías, planes de readecuación ambiental, entre otros), en varias ocasiones recae como responsabilidad de las mismas autoridades de EIA y se vinculan con el nombre de “Gestión o Calidad Ambiental”.

Debido al vínculo técnico que tiene este tema de la Calidad Ambiental con la EIA, y en particular, en razón de que se constituye en una tarea adicional para las autoridades ambientales de la región, se hace necesario armonizar, modernizar y agilizar el sistema de control ambiental en este campo en Centroamérica. Los temas por resolver dentro de este campo, son los siguientes:

- a) Listado taxativo,
- b) Categorización según el riesgo ambiental,
- c) Requisitos de calidad ambiental según esquemas más ágiles, principalmente fundamentados en autorregulación ambiental,
- d) Desarrollo de normativas ambientales sectoriales,
- e) Proceso de autorización ambiental condicionado,
- f) Mecanismo de control y seguimiento ambiental basado en calificación ambiental, acreditación y certificación.

En este sentido, mucho de lo que se construya y se ha construido en el campo de EIA, es aplicable para este tema de Calidad Ambiental. En el contexto de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio, este tema va a tomar más fuerza y representará una fuente importante de presión para las autoridades ambientales, razón por la cual, la atención al mismo tiene un carácter prioritario.

## **3.12 Participación pública o social y la EIA**

### **Necesidad de seguir mejorando y fortaleciendo la participación social en la EIA**

La participación social en la EIA es un elemento que está incluido en la totalidad de los procesos de EIA de la región centroamericana, no obstante, todavía requiere de un mayor desarrollo. Hasta ahora, el procedimiento principal que está instaurado en los siete países es que se publique o anuncie que un EsIA ha ingresado a revisión y que el público puede revisarlo y presentar observaciones. Sin embargo, incluso aquí hay ciertas limitaciones para que la sociedad se entere de que tiene esta opción. El otro componente que se ha implementado en algunos países, y en otros no, es la Audiencia o el Foro Público, cuya reglamentación, organización, alcance y objetivo, no están del todo bien desarrollados y requieren de un proceso de mejora.

No obstante, es en la fase previa, durante la elaboración de los EsIA, donde se debe promover un mayor impulso al

proceso de interacción y participación social entre el equipo consultor y las comunidades cercanas o vecinas al área del proyecto. Exceptuando Panamá, que más bien desarrolló un sistema de participación incluso para los proyectos de menor impacto, en la mayoría de los países de la región centroamericana este procedimiento debe ser desarrollado y aplicado.

### 3.13 Sanciones por incumplimiento de compromisos ambientales

#### Requerimiento de mejora del sistema de control ambiental y sus sanciones

Pese a que las leyes de ambiente les otorgan potestades importantes a las autoridades ambientales para aplicar sanciones a los proyectos que incumplan con los compromisos ambientales adquiridos durante el proceso de EIA, existen asimetrías importantes en la forma en que se aplican. En particular, en la región se necesita establecer un patrón estandarizado de aplicación de sanciones, tomando como eje una definición del concepto de daño ambiental. La forma en que se recopilan las pruebas y se valoran los datos, también es un procedimiento estandarizado que debe definirse apropiadamente.

### 3.14 Amenazas y Desastres Naturales y la EIA

#### Seguir mejorando la consideración del tema de amenazas y desastres naturales en la EIA

Este lineamiento del acuerdo político de los ministros de ambiente de la CCAD, firmado en Julio de 2002, ha sido implementado por algunos de los países de la región como parte del proceso de EIA. Sin embargo todavía hace falta que algunos países lo integren, y en la medida de lo posible, se logre una armonización respecto a los requisitos y alcances de la introducción del tema en el proceso.

También es importante integrar secciones o capítulos particulares sobre lo que se ha denominado la “Atención de Eventos Catastróficos” y el papel que juega la EIA. Lo que se

pretende con este tema es que las autoridades ambientales sirvan de coadyuvantes y facilitadoras del proceso y no como elementos de obstáculo a la ejecución de obras durante períodos de emergencia.

### 3.15 Traslado de costos del proceso de EIA

#### Se debe armonizar, modernizar y mejorar el traslado de costos del proceso de EIA

En este tema existe una significativa asimetría entre los diferentes países de la región. Se dan diversas facetas, desde el hecho de que la autoridad ambiental no traslada en absoluto el costo del proceso de EIA, hasta el otro extremo, en el que el costo se traslada, pero el dinero ingresa al fisco, sin que sirva para dar apoyo y recursos a las mismas autoridades ambientales.

En algunos casos existe marco jurídico para el desarrollo de un sistema de traslado de costos, en otros es posible que se requiera de enmiendas a la misma ley. No obstante, donde sí existe posibilidad, se presenta la necesidad de lograr un sistema armonizado y apropiado de tarifas. Esta es una tarea contemplada por el desarrollo del proyecto de EIA – Centroamérica.

### 3.16 Recursos y calidad del servicio en EIA que brinda la autoridad

#### Mejora de los recursos y calidad del servicio de las autoridades de EIA

Al igual que en la evaluación de efectividad del proceso de EIA, realizada por la CCAD en el año 2000–2001 (Astorga & Mendez, 2002), todavía hoy, cinco años después, prevalecen las limitaciones en recursos humanos, logísticos y financieros para la mayoría de las autoridades de EIA de la región.

La carga de trabajo sigue siendo excesiva, respecto a otras oficinas gubernamentales con igual número de personal. Existe mucha rotación de personal, normalmente relacionada con los ciclos políticos. Es claro que existe urgencia en atender este problema de forma más permanente y estable.





Nancy Arroyo, UICN

## 4. Discusión general, conclusiones y recomendaciones



Nancy Arroyo, UICN

## 4.1 Discusión General y Conclusiones

### 4.1.1 Situación actual

Durante los últimos cuatro años, particularmente después de la aprobación del Plan de Acción Centroamericano para la Modernización y Fortalecimiento de los sistemas de EIA de la región, por el Comité Técnico de EIA de Centroamérica y de la firma del acuerdo político sobre ese tema, por parte de los ministros de ambiente de Centroamérica, se inició un lento y paulatino proceso de modernización de los sistemas de EIA de la región.

En enero de 2003, en Guatemala se publicó, por primera vez después de 16 años de haber sido promulgada la Ley del Ambiente de ese país, el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; el cual introducía la mayoría de los nuevos instrumentos técnicos sugeridos por el Plan de Acción y por el Acuerdo Político de Julio de 2002. Se inició así un camino que todavía no ha terminado y que hoy, influye en casi la totalidad de las autoridades ambientales de la región.

Costa Rica, después de un largo proceso de más de 5 años y cinco diferentes intentos de modernización del reglamento, y apoyado en un proceso participativo, publicó su nuevo reglamento de EIA en Junio de 2004. Desde ese momento,

ha venido desarrollando los instrumentos técnicos del proceso, que se han publicado oficialmente a modo de partes de su Manual de EIA.

Nicaragua, Belice, Honduras y Panamá, se encuentran en este momento en un proceso de modernización de sus reglamentos de EIA y se espera la publicación de los mismos en el transcurso de los próximos meses. A partir de allí se iniciará la etapa de elaboración de los manuales de EIA para cada uno de esos países.

Desde el punto de vista regional, a partir del año 2005 la CCAD, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), inició la elaboración y discusión de una propuesta de Políticas de Salvaguarda Ambiental para la región, dentro de la que se incluían tres políticas clave: a) el proceso de EIA regional para megaproyectos y proyectos centroamericanos, b) el proceso de EAE de planes y programas y c) el Sistema de Control y Seguimiento Ambiental de actividades de desarrollo de índole regional. Esta propuesta, durante el proceso de consulta y discusión con las diferentes autoridades ambientales de la región, se convirtió en lo que se ha denominado el “**Acuerdo Voluntario para una Conducta Ambiental Sostenible**”, con especial énfasis en las iniciativas de desarrollo del Plan

Puebla – Panamá. Este acuerdo, da las bases para el inicio de un proceso de elaboración de instrumentos regionales con los cuales atender la EIA y la EAE de planes, programas, megaproyectos y proyectos de índole centroamericano.

#### **4.1.2 Perspectiva inmediata y retos para los sistemas de EIA**

La firma de tratados de libre comercio y la apertura de la región centroamericana a comercio mundial y la acelerada llegada de capitales de inversión en la región, representa el principal reto que deben afrontar las autoridades ambientales de Centroamérica en un futuro próximo.

Desde la perspectiva de comercio exterior, de promoción de la inversión en cada uno de los países de la región y de la región misma como un todo, los sistemas financieros y de promoción del desarrollo de los países están promoviendo sistemas de agilización de los trámites para el desarrollo, mejora regulatoria y simplificación de requisitos para la inversión. Centroamérica, como un todo, muestra así, desde la perspectiva de inversión y desarrollo, una apertura amplia y además ofrece al inversionista facilidades para que su inversión, en poco tiempo, se convierta en una realidad, no sólo en lo referente a la apertura de plazas de trabajo, sino en la producción y desarrollo financiero. Esta llegada de capital extranjero no se limita únicamente al campo de la industria, abarca sectores y subsectores de desarrollo mucho más amplios, pasando por la energía, los hidrocarburos, la minería, el turismo, el desarrollo inmobiliario, los servicios e incluso la agroindustria.

Ante el panorama anterior, las autoridades políticas de la región se han dado cuenta que las autoridades de EIA juegan un papel crítico en este proceso, ya que debido al marco jurídico todavía vigente, la casi totalidad de la inversión que está llegando a los diferentes países de la región tiene que pasar primero por un proceso de Evaluación Ambiental y obtener la respectiva autorización ambiental. De esta forma, los procesos de EIA se han visualizado como un ente crítico dentro de la nueva perspectiva de desarrollo económico de la región y el hecho de que no se conviertan en un obstáculo a la misma, se ha convertido, poco a poco, en parte de la agenda estratégica y política de los gobiernos de la región.

Ante esta conyuntura y debido a que para la mayoría de las autoridades políticas el tema de EIA resulta confuso y no es fácil de entender, desde el punto de vista meramente técnico,

la posibilidad de que las soluciones a los diversos problemas que todavía existen en los diferentes sistemas de EIA de la región surgan de los sectores financieros o políticos de las administraciones del Estado, es sumamente baja. Por el contrario, las autoridades de EIA se enfrentan a una realidad muy clara, o se adaptan de una forma inteligente y apropiada al nuevo sistema que empieza a desarrollarse en la región o se condenan a sí mismas a pasar a un plano secundario, de simple y automática aprobación de autorizaciones ambientales para los nuevos desarrollos económicos.

En este sentido, los esfuerzos realizados en los últimos años y las tareas planteadas para ser ejecutadas en los próximos años, están encaminadas a lograr la primera y real alternativa posible, es decir, que la EIA lejos de convertirse en un obstáculo al desarrollo económico de la región se convierta en un ente coadyuvante del mismo, que facilite que los diferentes diseños de proyectos sean mejorados por medio de una gestión ambiental responsable y eficaz. Sin embargo, para lograrlo, se debe recorrer mucho camino y de una forma más acelerada de lo que se ha hecho hasta ahora. Este es el verdadero reto que se debe afrontar para salir adelante.

## **4.2 Recomendaciones**

La clave para que los sistemas de EIA de cada país, salgan fortalecidos y mejorados, de forma tal que sigan jugando un papel clave en el proceso de autorización ambiental de acciones humanas de desarrollo, no es que se encierren en sus sistemas vigentes y no se abran a la evolución y adaptación de las nuevas exigencias a que las enfrentan las tendencias de desarrollo de la región centroamericana. Por el contrario, de lo que se trata de es aprovechar las mejores y más modernas herramientas técnicas que se han desarrollado a nivel internacional en el campo de la Evaluación Ambiental (EIA + EAE) y, de forma acertiva, integrarlas como nuevos procedimientos técnicos que promuevan de forma efectiva y eficiente, lo que hemos denominado un Acelerado Desarrollo Sostenible en Centroamérica.

El presente Diagnóstico ha demostrado que, a pesar de que se han dado algunos avances importantes en materia ambiental durante los últimos 10 años, la contribución efectiva de la EIA en la mejora ambiental de los países y de la región como un todo, ha sido limitada. Se han cometido errores y los sistemas de EIA no han sido tan efectivos. Es claro que se

ocupan mejoras, pero no para atender los problemas que se enfrentaban hace 10 años, sino para los retos de desarrollo que se tienen ahora, en el umbral del siglo XXI.

La línea filosófica planteada en el Diagnóstico ha sido, no sólo identificar los errores de operación y de gestión dentro de un marco estático de la EIA. Todo lo contrario, su objetivo ha sido la identificación de los puntos clave de corrección para establecer soluciones que permitan a las autoridades de EIA de la región dar un salto cualitativo y efectivo como autoridades ambientales modernas.

La lista de tareas que ha sido posible delimitar a partir del diagnóstico pueden resultar algo numerosa, pero el hecho de que estén conectadas y vinculadas entre sí, permitirá que al avanzar en algunas de ellas, la ejecución de las otras surga de forma automática y favorezca un sistema interactivo de mejoramiento y desarrollo continuo.

Como elementos estratégicos de la modernización de los sistemas de EIA se han propuesto algunos ejes clave, como son:

- a) Definición de reglas y procedimientos claros para todos dentro del proceso de EIA.
- b) Fortalecimiento del proceso de Evaluación Ambiental Inicial como base fundamental para exigir instrumentos más profundos de la EIA sólo a aquellos proyectos que realmente lo requieran y para asegurar que la variable ambiental se introduce realmente en los diseños de los proyectos.
- c) Desarrollar un marco normativo de buenas prácticas ambientales como instrumento alternativo o agilizador de los procesos de EIA. Para ello se ha trabajado con un tema estratégico para la región centroamericana que corresponde con un Manual Ambiental para el Sector Construcción en Centroamérica.
- d) Modernizar la calidad de los Estudios de Impacto Ambiental que se realizan.
- e) Implementar la Evaluación Ambiental Estratégica, enfocada en tres ejes claves:
  1. Desarrollo sectorial social del Estado.
  2. Ordenamiento Ambiental Territorial, y
  3. Desarrollo sectorial temático del país.
- f) Aumento de la calidad de los gestores ambientales que trabajan en EIA con el fin de que sepan responder mejor

a los nuevos requerimientos de gestión ambiental que se presentan en la región centroamericana.

- g) Mejora de los sistemas de control y seguimiento ambiental de acciones humanas de desarrollo bajo fiscalización ambiental.
- h) Fortalecimiento en los procesos de participación social en la evaluación ambiental, así como de los mecanismos de descentralización y desconcentración de la gestión.
- i) Cambio en la filosofía de la gestión ambiental que realizan las autoridades, basados en los principios de autorregulación y responsabilidad ambiental, así como los de acreditación y certificación, transformando la gestión del Estado de una acción meramente controladora a una entidad fiscalizadora y conductora del buen desempeño ambiental de todas las partes, incluso de sí mismas.

En consideración de todo esto, y conociendo el hecho real y concreto de que para tener verdadera incidencia en los cambios que se necesitan, se requiere de versatilidad, acertividad y además, capacidad creativa para solucionar los problemas técnicos que se presentan, es que, adelantando en parte los objetivos planteados al proyecto, se elaboró por parte de éste un documento estratégico titulado **“Reglamento de Evaluación (de impacto) Ambiental en Centroamérica: sugerencias de instrumentos para la agilización, armonización y modernización de los sistemas de EIA”**.

El objetivo de ese conjunto de propuestas de sugerencias técnicas ha sido el de facilitar el proceso de adopción de instrumentos regionales, por parte de seis de las siete autoridades centroamericanas que se han propuesto, a corto plazo, corregir o mejorar sus reglamentos de EIA y consecuentemente de sus manuales técnicos. Este instrumento se ha trabajado junto con las autoridades de EIA desde el mes de abril del año 2006 y paralelamente ha acompañado a las mismas en el trabajo planteado respecto a sus reglamentos técnicos de EIA.

El trabajo a desarrollar apenas comienza, los retos son grandes, pero el camino recorrido hasta ahora, nos demuestra que es posible lograr la meta de posicionar de una forma efectiva a las autoridades de EIA, como entes estratégicos en la promoción y aceleración del desarrollo sostenible de la región centroamericana.



Nancy Arroyo, UICN

## 5. Bibliografía

**Astorga, A. & Méndez, H.** Valoración de la Efectividad de los procesos de EIA y Propuesta Estratégica para la Armonización de los Sistemas de EIA en Centroamérica. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Programa de Modernización de los Sistemas de Gestión Ambiental en Centroamérica – PROSIGA -. San José, Costa Rica, 2002, 87 p.

**UICN-CCAD.** El Plan de Acción Centroamericano de EIA. Base para el Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Unión Mundial para la

Naturaleza (UICN – Mesoamérica) y el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos. Proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. San José, Costa Rica, 2002, 53 p.

**Astorga, G. & Méndez, H.** Código de Buenas Prácticas Ambientales para Actividades bajo Control de Evaluación de Impacto Ambiental: Políticas Generales. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Programa de Modernización de los Sistemas de Gestión Ambiental en Centroamérica – PROSIGA -. San José, Costa Rica, 2002, 47 p.



Nancy Arroyo, UICN

## 6. Anexo

## Tabla comparativa de situación de los sistemas de EIA de Centroamérica

### 1. Datos Generales

### 2. Marco jurídico

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
1.	<b>Ley que regula el proceso de EIA</b>	Ley General del Ambiente	Las Regulaciones de Evaluación de Impacto ambiental de 1995	Ley Gral. del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 217.	Ley Orgánica del Ambiente	Ley N° 41 de 1° de julio de 1998. Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000	Ley del Medio Ambiente	Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.
2.	<b>¿Considera Usted que la ley requiere ser mejorada o modernizada?</b>	Debe ser actualizada  <i>Mencionar la tabla de categorización y el control y seguimiento de los proyectos asimismo, las Auditorías Ambientales</i>	Sí, se requiere  <i>Las regulaciones de EIA están actualmente siendo modificadas y deberán entrar en efecto el próximo trimestre</i>	sí  <i>Actualmente estamos en ese proceso.</i>	Sí, Es necesario modernizar el conceptote EIA.	No	Sí	Sí debe ser actualizada a) En los aspectos relativos a sanciones pecuniarias de tal forma que pueda crear impacto y preocupación por el incumplimiento de la normativa ambiental. b) Sanciones administrativas adecuadas.
3.	<b>Reglamento general que norma el proceso de EIA:</b>	Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Ley de Protección Ambiental de 1992	Decreto 45-94	Sí Reglamento General de procedimientos de EIA	Resolución AG-292-01 de 10 de setiembre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000	Reglamento General de la Ley Del Medio Ambiente	Acuerdo Gubernativo 23-2,003 y sus Reformas

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
4.	<b>¿Considera necesario modernizar y completar el reglamento general de EIA?</b>	Sí  <i>Debe concretizarse los cambios que se sugieren incorporando lo anteriormente citado, además del proceso de descentralización de la gestión medioambiental.</i>	La Ley de Protección Ambiental EPA, requiere de algunas enmiendas para poder hacer modificaciones a las Regulaciones de Impacto Ambiental	Sí  <i>Actualmente estamos en ese proceso.</i>	No, se publicó en Junio el 2004	Sí  Está en proceso	Sí  Actualmente está en estudio, para proceder con modificaciones	Sí  Pero, previamente es recomendable poner en funcionamiento todo el sistema en su conjunto, para evaluarlo y a partir de ello, implementar reformas con el objeto de mejorarlo y modernizarlo.
5.	<b>¿Se dispone de un Manual de procedimientos técnicos para EIA?</b>	No se dispone de dicho documento	El Departamento tiene un Manual de Procedimientos de EIA  <i>El departamento también ha publicado una guía para desarrolladores de proyectos.</i>	Sí	Sí  Se ha publicado en cerca de un 60%.	Sí  Tiene que renovarse, mejorarse	No, oficialmente  Se tienen procedimientos claros y definidos, pero no sistematizados en un manual	No ha sido publicado.

## 3. Lista Taxativa de EIA y EAE

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
6.	<b>¿Se cuenta con una Lista Taxativa de actividades humanas que están sujetas al proceso de EIA?</b>	Sí se tiene  <i>Decreto 635-2003</i>	Sí  Se cuenta con 3 listados de actividades, dependiendo de la actividad o inversión podría requerir de un EIA, tal es el caso del Anexo primero.	Sí	Sí	Sí	Sí  El art. 21 de la Ley del Medio Ambiente lo establece	Sí  No ha sido publicado.
7.	<b>¿Se cuenta con una lista de actividades obligadas por leyes específicas a cumplir con el proceso de EIA o EslA?</b>	Sí  <i>Tabla de Categorización de Proyectos</i>	Es obligatorio que todos los proyectos ubicados en el anexo uno efectúen una EIA	No	Sí, Hay una listado particular.	Sí	Sí  La ley del Medio Ambiente incluye las establecidas en otros cuerpos legales	Sí  Acuerdo Gubernativo 134-2,005
8.	<b>¿Se cuenta con una lista de exclusión de actividades no sujetas al proceso de EIA?</b>	No	La Regulación No. 9, de las Regulaciones de EIA, muestra una lista de las actividades que pueden ser excluidas de la ejecución de una EIA	No	Sí, Por la vía de la Resolución de la SETENA.	No	No  Se está trabajando en esto dentro del tema de categorización de proyectos	Sí  Acuerdo Gubernativo 134-2,005

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
9.	¿Se cuenta con una lista de megaproyectos sujetos al proceso de EIA?	No <i>Se han identificado los proyectos de mayor magnitud en relación al impacto ambiental que podrían ocasionar (correspondiente a la Categoría 3)</i>	El anexo uno (1) lista todas las actividades que requieren de un EIA.	No	No	No	No  La ley del M.A no establece diferencias por la magnitud de los proyectos. Se refiere a todos y a cualquiera.	Sí  Acuerdo Gubernativo 134-2,005, aunque no bajo la consideración de Megaproyectos, sino proyectos de Alto Impacto Ambiental Potencial.
10.	¿Se ordena la lista taxativa según la clasificación CIU3?	No	No	No	Sí	No  En la nueva reglamentación se propone	No  Se ha considerado que el fundamento de esa clasificación carece de determinantes ambientales	Sí  Acuerdo Gubernativo 134-2,005
11.	¿Presenta la lista taxativa una categorización de las actividades según su impacto ambiental o riesgo ambiental?	Sí <i>Los proyectos están categorizados de forma ascendentes en proporción a los impactos ambientales que podrían ocasionar</i>	Sí	No	Sí	No  En el nuevo Decreto se presenta esto	No  La categorización de los proyectos se basa en la magnitud de los proyectos en relación con la sensibilidad del medio en el que se dispone su ejecución. Se tienen criterios de categorización no oficializados	Sí  Acuerdo Gubernativo 134-2,005

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
12	¿Está armonizada la lista taxativa con otros listados similares utilizados por otras autoridades del gobierno?	No	No <i>La lista esta siendo modificada actualmente</i>	No	Sí  Se relaciona con la del Ministerio de Salud.	Sí  Solo con el MICI	NO  La lista determinada en el Art. 21 de la Ley del M.A, incluye actividades reguladas por las otras entidades gubernamentales, de acuerdo a su atribución.	No
13.	¿Se cuenta con una lista de planes y programas sujetos al proceso de EAE?	No	No	No  <i>Está considerado en la propuesta del nuevo decreto.</i>	No.  Aunque el reglamento señala los temas.	No  En la reglamentación de IA se pide EsIA	No  La Ley del M:A determina que EL UNIVERSO de políticas, Planes y Programas gubernamentales debe someterse a EAE	No  Aunque la normativa ya identifica a los Planes y Programas como susceptibles a ser sujetos a Gestión Ambiental a través de la Evaluación Ambiental Estratégica
14.	¿Se encuentran las listas de EIA y EAE oficialmente publicadas y son conocidas por la sociedad?	No  <i>Solamente las actividades correspondientes al proceso de EIA</i>	Solo las lista de EIA	No  <i>Observación: Solamente en el caso de EIA pero está incorporada en el Decreto 45-94.</i>	Sí	Sí	No  Aún cuando se tiene un Sistema de Información Ambiental (SIA) el listado de proyectos que han presentado EsIA no está publicado, : menos de EAE	No

#### 4. Evaluación Ambiental Inicial

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
15.	<b>¿Se dispone de un Formulario Inicial para el proceso de EIA?</b>	Cada categoría dispone de un formulario de Evaluación.	Sí	Sí	Sí Hay dos formularios el D2 y el D1		Sí	Sí
		<i>Categoría 1: Ficha de registro, Categoría 2 y 3 DAC</i>	<i>El Departamento tiene una lista de chuequeo no específica</i>				Para cada tipo de proyecto existe un F.A específico con el que se inicia el proceso de obtención del P.A	Aunque, no de carácter obligatorio, con fines de Evaluación Ambiental Preliminar (screening), ya que administrativamente se deja la opción al proponente de ingresar a través de este instrumento o partir de un EslA directamente.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
16.	¿Está diseñado el formulario según la categoría de impacto ambiental potencial o riesgo ambiental de la actividad?	Sí	La lista de chequeo es general	No	Sí		No, está diseñado de acuerdo a la clase de proyecto.	Sí
		<i>Ver anterior</i>	<i>Hay planes de desarrollar una nueva lista que sea más sectorial</i>	<i>Los aspectos considerados en el formulario no están acordes al impacto que se generará. En la nueva propuesta estaremos tomando en consideración este aspecto.</i>			El F.A que se aplica corresponde a un EsIA simplificado que permite, junto con la inspección de campo, determinar si es necesario un EsIA y establecer los TdeR para el EsIA, cuando así se considere. (Screening y scoping)	
17.	¿Cubre el Formulario Inicial satisfactoriamente todos los temas a considerar, o es sujeto a mejora?	Debe ser sujeto a mejora, a fin de diseñar instrumentos que verifiquen la calidad de los documentos o información presentada y los tiempos de respuesta.	Cubre la mayoría de los aspectos, pero necesita ser más específica.	Sujeto a mejorar	Sí cubre los temas, pero puede mejorarse.		ES SUJETO DE MEJORAR	Sí
							A veces se solicita información innecesaria o superflua y en otras no se solicita la información necesaria para la categorización de los proyectos.	

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
18.	¿Cuáles son los requisitos adicionales que solicita el Formulario Inicial a los usuarios?	<p>Categoría 1: Ficha de registro ambiental y descripción breve del proyecto</p> <p>Categoría 2: Diagnóstico Ambiental Cualitativo elaborado por un Prestador de Servicios Ambientales</p> <p>Categoría 3: Diagnóstico Ambiental Cualitativo elaborado por un Prestador de Servicios Ambientales y evaluación in situ con participación del SINEIA en conjunto con el proponente del proyecto.</p> <p><i>SINEIA: conjunto armónico de instituciones que forman parte de la evaluación de los proyectos a fin de sub categorizar los mismos. Es correspondiente a la categoría 3 de los proyectos.</i></p> <p><i>3-I No requiere de EslA</i></p> <p><i>3-II Requiere de EslA</i></p> <p><i>EslA: Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental</i></p>	<p>Todos los requisitos se presentan con el formulario inicial, dentro de estos :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros permisos requeridos</li> <li>• Estado legal del sitio</li> <li>• Ubicación exacta</li> <li>• mapa</li> <li>• Resumen de la actividad a realizar.</li> <li>• Etc.</li> </ul>	<p>Perfil del proyecto, plano de ubicación del proyecto, documento que acredite al representante legal.</p>	<p>Estudios de ingeniería, geología y arqueología, además de los documentos legales.</p>		<p>DECLARACION JURADA</p> <p>RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO, COPIAS CERTIFICADAS DE DUI, NIT O PASAPORTE Y TARJETA DE RESIDENCIA CUANDO PROCEDA.</p>	<p>A) ampliaciones de Información.</p> <p>b) Planos Generales para algunos casos.</p>

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
19.	<b>¿Cumple efectivamente el Formulario Inicial con los fines de “screening” y “scoping” con que fue creado?</b>	Parcialmente  <i>Se requiere de los ajustes anteriormente citados a fin de cumplir con los tiempos de respuesta establecidos</i>	Como se mencionó anteriormente, en la mayoría de los casos se requiere de información adicional y de una inspección al sitio.	No  <i>En la nueva propuesta de Decreto estaremos incorporando mejoras al Formulario Actual.</i>	Sí		No  El F.A presenta información que se complementa con la Inspección al sitio de ejecución del proyecto, permitiendo, en conjunto, considerar envergadura y sensibilidad del medio al proyecto para los fines mencionados.	No  Respuesta 15
20.	<b>¿Se encuentra el proceso de Evaluación Inicial descentralizado en su país?</b>	Existen Convenios de Cooperación con 7 municipalidades en el que se les facultaba el trámite de Licencia Ambiental.  <i>Actualmente está en análisis la renovación de dichos Convenios.</i>	No  El proceso es centralizado, lo maneja el Departamento de Ambiente.	No	No		No  Únicamente el MARN en sus oficinas centrales tiene esa atribución, no sólo en la evaluación inicial, sino en su totalidad.	Sí  Participan en su evaluación las Delegaciones Departamentales del Ministerio de Ambiente.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
21.	<b>¿Cuál es el plazo de trámite del proceso de Evaluación Ambiental Inicial?</b>	<p>Categoría 1: 1-2 semanas</p> <p>Categoría 2: 2-3 semanas</p> <p>Categoría 3: 30 días calendario</p>	30 días para dar una respuesta inicial	<p>20 días</p> <p><i>Se entregan TdR si hace EIA o se solicita mayor información si es un proyecto de menor relevancia.</i></p>	<p>10 días para el D2</p> <p>4 semanas para el D1</p>		<p>20 DIAS HABILLES PARA RESOLVER SOBRE EL F.A,</p> <p>Este plazo está determinado en el Art. 22 del Reglamento General de la Ley del M.A</p>	Al no ser utilizado bajo un proceso de Screening, no existen tiempos generales de aplicación, aunque en algunos casos no excede los quince días.
22.	<b>¿Se cumplen esos plazos a cabalidad? ¿Cuál es el tiempo real de trámite?</b>	<p>No, Proyectos categoría 1: hasta 2 meses</p> <p>Proyectos Categoría 2: hasta 2 meses</p> <p>Proyectos Categoría 3: 6 meses</p>	En estos 30 días se evalúa si se requiere de un EIA, de no ser así se le informa al desarrollador para que desarrolle su plan de cumplimiento. El proceso puede durar de 40 a 50 días debido al proceso de revisión del plan.	Sí	En el caso de los D2 si, en el D1 no tanto.		<p>NO SE CUMPLEN, EL TIEMPO REAL ES VARIABLE, ENTRE</p> <p>30-40 DIAS HABILLES</p> <p>EXISTEN DIVERSOS FACTORES DETERMINANTES: CANTIDAD DE F-A, DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS, INFORMACION DEFICIENTE, OTRAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS</p>	Ver respuesta anterior

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
23.	¿Cuántos expedientes de evaluación ambiental inicial se abrieron durante el año 2005 en su país?	400 expedientes	Entre 120 y 150	425 expedientes  <i>De estos 43 cayeron en categoría de EIA en base al Decreto los restantes se atendieron como casos NO EIA.</i>	3100 expedientes		1683  Este número incluye distribución muy amplia entre los diferentes tipos de proyectos	3,132 aplicables en su mayoría a obra pública a través de proyectos de preinversión municipal categorizados en Listado Taxativo como "C"
24.	¿El procedimiento interno que se cumple sobre Evaluación Ambiental Inicial es satisfactorio o requiere mejora?	Requiere mejora	Es satisfactorio	Requiere mejora, es subjetivo.	Requiere mejora, en particular capacitación del personal.		REQUIERE MEJORA  Las capacidades y habilidades del personal le permiten al MARN efectividad en los procesos. La capacitación continua es necesaria	Respuesta 15
25.	En porcentaje: ¿cuántas giras o inspecciones se realizan para el proceso de evaluación ambiental inicial, respecto al total ingresado por año?	20% proyectos Categoría 3	El 90%	100%  <i>Cada caso que es atendido lleva inherente por ley la visita de inspección.</i>	Es variable entre el 50 y el 75%		100%  No se emite resolución sobre un F.A sin ser realizada la inspección al sitio del proyecto	El proceso administrativo interno ha definido la verificación en sitio para cada uno de los proyectos sujetos a Evaluación Ambiental Inicial.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
26.	¿Cuál es el costo del trámite del proceso de evaluación ambiental inicial?	No hay ningún cobro	Hasta ahora no se hace ningún cobro.	Es un solo proceso  <i>Tiene costo únicamente el proyecto que por ley haga un EIA.</i>	Ninguno, por ahora.		\$ 00.00  El usuario no paga al MARN por este trámite, ni por ningún otro relacionado con la obtención del P.A	Ninguno, aunque la normativa identifica el uso de un Formato específico con costo de Q.10.00 y emisión de Licencia Ambiental de Q50.00 a Q.90.00 estos aspectos aún no se aplican.
27.	¿Cuáles son las decisiones que se toman a partir de la ejecución de la evaluación ambiental inicial?	Si es o no ambientalmente viable	Si se requiere o no de un EIA	Si hace EIA o no	Se puede aprobar, o se le pide un Plan de Gestión Ambiental, o bien un Estudio de Impacto Ambiental y en su defecto que se declare el proyecto como No Viable Ambientalmente.		REQUIERE O NO PERMISO AMBIENTAL PARA SU EJECUCION (SCREENING) EMISION DE TdR PARA EL EsIA (SCOPPING) Primera decisión: por la envergadura y sensibilidad del medio al proyecto: requiere o no de P.A.: (screening) Segunda: si requiere de P.A. de determinación de los TdR para la elaboración del EsIA correspondiente (scoping) Art. 22 Reg General	El aceptar la información y determinar que los proyectos efectivamente son de bajo impacto o categorizarlos en otra ruta de decisión.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
28.	¿A qué porcentaje del total se le solicita un instrumento de evaluación ambiental más profundo o detallado?	60%	La lista de chequeo es general	10%	Aproximadamente el 50%		87 % en 2005  Este dato es variable según el período evaluado, dependiendo de la actividad general del país en cuanto a proyectos de inversión o desarrollo	Respuesta 15
29.	¿Qué porcentaje del total de los expedientes tramitados es rechazado o considerado no viable ambientalmente?	2%	Hasta ahora ninguno	No se tienen datos  <i>En 12 años solamente han sido rechazados 2 proyectos que hicieron EIA.</i>	Menos del 5 %.		1.2 % en 2005  SOLO LA INVIA-BILIDAD JURIDICA ES INSUPERABLE	Un porcentaje muy bajo
30.	¿Qué porcentaje del total de los expedientes tramitados es aprobado con solo el trámite de evaluación ambiental inicial?	80%	Algunos	Los que no hacen EIA tiene también su proceso y se evalúan.	Aproximadamente el 50 %.		11.8 % en 2005 (resoluciones de NO REQUIERE PERMISO AMBIENTAL: NRPA)  Aplicando criterio de categorización referentes a envergadura de los proyectos y características del medio en que se ubican	Un alto porcentaje

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
31.	¿Se realiza de forma efectiva una valoración real de la significancia de impacto ambiental de las actividades que realizan evaluación ambiental inicial?	No <i>Se carece de un instrumento de valoración de impactos ambientales</i>	Sí	La evaluación es subjetiva, nos basamos en experiencia y conocimientos en el tema.	Sí, pero bajo un esquema de autoevaluación ambiental realizada por el desarrollador y el consultor ambiental.		No  La valoración depende del grado de conocimiento y experiencia del consultor y del evaluador. El personal es heterogéneo en estos aspectos. Los consultores, generalmente, trabajan para el titular y no en interés ambiental.	El instrumento de valoración de la significancia se aplica
32.	¿Están bien establecidos los umbrales críticos que determinan cuándo un impacto es realmente significativo y cuándo no?	No	No	No	Los umbrales se establecieron por consenso dentro del marco de una Comisión Mixta de amplia participación.		No  Los criterios para establecer límites en la significancia, generalmente, no se aplican correctamente independientemente de la variedad de métodos existentes.	No  Esa es una de las razones por las que es preciso mejorarla.
33.	¿Se toman en cuenta como parte del proceso de evaluación ambiental inicial los potenciales efectos acumulativos?	No, se ve de forma aislada la evaluación sinérgica de los impactos.	Sí	Sí	Sí  Se tiene que llenar un formulario diseñado para ese fin.		No  Pero debiera. Es la sensibilidad del medio la considerada en este aspecto, tomando en cuenta la proximidad del estado del medio a su límite de carga.	No

## 5. Vínculo con el ordenamiento territorial y reglamentación ambiental

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
34.	<b>¿Se cuenta en su país con un listado y cartografiado de áreas ambientalmente frágiles?</b>	Sí, sin embargo no existen alianzas estratégicas para verificar la ubicación de los proyectos en relación a las Áreas Protegidas.	No existen	No	Sí. Hay una lista.	Sí	Sí	Sí
					Falta el cartografiado.	De algunas áreas hay un Plan Indicativo General de Ordenamiento Territorial	Las catástrofes naturales han obligado y facilitado esta información, además de considerar la especificidad de los ecosistemas.	Aunque en muchos de los casos la escala no es muy adecuada
35.	<b>¿Existe en su país un plan de ordenamiento territorial, parcial o total, que integre de forma efectiva la variable de impacto ambiental?</b>	Sí, parcialmente	Belice carece de un plan de ordenamiento territorial	Parcial	No hay un plan específico bien organizado. Sin embargo hay un método establecido para trabajar la planificación local (municipal).	Sí Se integró la variable ambiental	Sí, pero no un plan global. Existe un plan que integra la EAE. Hay planes de ordenamiento territorial de municipios incluidos en ordenanzas municipales.	No
		<i>Solamente se cuenta con una Ley de Ordenamiento Territorial y un Esquema Director del Departamento de Islas de la Bahía.</i>	<i>Hay áreas de desarrollo especial que cuentan con planes locales. Ej. San Pedro</i>	<i>Los planes de ordenamiento territoriales municipales que existen incorporan la variable ambiental desde el punto de vista de riesgo y vulnerabilidad de los sitios.</i>			Los planes de OT existentes no han tomado como base el Ordenamiento Ambiental, sino otro tipo de variables, especialmente económicos o de desarrollo.	La legislación define a las Municipalidades para realizarlas en su territorio aunque aún no se realiza, salvo algunos casos aislados.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
36.	<b>¿Se da un vínculo efectivo entre el ordenamiento territorial y el proceso de evaluación de impacto ambiental?</b>	No	Sí lo hay	Sí	Se estableció por la vía del reglamento, pero todavía no se ha concretado en la práctica.	No	No, actualmente, conforme al Plan, pero sí con las Ordenanzas Municipales	No
		<i>Solamente a través del pronunciamiento de las municipalidades al momento de realizarse la Evaluación Ambiental Inicial</i>	<i>El proceso de EIA ayuda de gran manera en ese aspecto</i>	<i>Las pocas municipalidades que cuentan con su plan de ordenamiento lo consideran para otorgar las constancias de usos de suelo a los proyectos y viceversa, nosotros lo consideramos en nuestra evaluación.</i>		Se está en proceso	Los POT existentes no tienen base en las condiciones ambientales del medio en que se aplican.	Respuesta 35
37.	<b>¿En el trámite de EIA de actividades humanas localizadas en áreas con ordenamiento territorial, se considera eso como parte del proceso?</b>	Sí, sin embargo no es tan profunda la evaluación, se respetan aquellas áreas consideradas protegidas.	Donde existen planes locales, como San Pedro, estos son tomados en cuenta. Hay lineamientos para zonas costeras que también se toman en cuenta.	Sí	Sí, así está contemplado en el reglamento.	Sí	Sí	Sí
				<i>Relacionado con respuesta anterior, nos ayuda en la toma de decisión.</i>			El OT es una disposición de cumplimiento obligatorio cuando es establecido en una ley u ordenanza municipal	Ya que los impactos en estas localizaciones son fácilmente identificables y controlables, siendo un factor positivo.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
38.	¿Considera necesario la elaboración de un plan de mejora e implementación de la EIA conforme se avance en el ordenamiento territorial?	Sí	Una vez que el POT exista. Será necesario hacer modificaciones a las regulaciones relevantes	Sí <i>El nuevo decreto considera la EAE obligatoria para los planes de ordenamiento territoriales.</i>	Sí, en particular generando un procedimiento técnico que norme lo establecido en el Reglamento de EIA.	Sí	Sí  Los POT deben ser resultado de un POA que permita mejorar la EIA	Sí  Es necesario y prudente hacerlo
39.	¿Las actividades humanas sujetas al proceso de EIA, que tienen reglamentos técnicos específicos o normas técnicas que integren la variable ambiental tienen algún beneficio neto durante el trámite?	No.  <i>Existen Algunas Guías y Manuales de buenas Practicas Ambientales, sin embargo las mismas no son legalmente vinculantes</i>	Sí  <i>En esos casos varía información no es requerida y el proceso se hace más expedito</i>	No  <i>Sí existe una norma específica y además está en la lista taxativa de EIA por ley debe realizar el Estudio de Impacto, pero el mismo es más específico dado que la norma plantea los aspectos relevantes a considerarse.</i>	En principio sí está contemplado en el procedimiento, pero faltan las normas.	Sí	No  La práctica de Gestión Ambiental empresarial no está desarrollada y las instituciones que las poseen no requieren de tales beneficios en los trámites.	Sí  Es parte de los aspectos a considerar al momento de aplicar una valoración de la Significancia Ambiental DE BUENA MANERA, que permiten ubicarlos en categorías de mediano a bajo impacto ambiental potencial

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
40.	¿Qué porcentaje del total de actividades sujetas al proceso de EIA tienen reglamentación y normativas técnicas ambientales?	Ninguna	Ninguna	7%	Muy pocas, posiblemente menos del 5%.	5%	100% si se considera como tales las disposiciones legales existentes.	
			<i>Sólo existen para proyectos que no requieren de una EIA, como pueden ser Talleres de mecánica y pintado de carros, gasolineras y distribuidores de LPG.</i>	<i>De 43 actividades económicas de la lista taxativa vigente solamente 3 de ellas tienen una NTON que la regule.</i>		<i>Carreteras</i>	Si se considera dentro de ellas la existencia de política, estrategia, programa y proyectos ambientales específicos, el % es mínimo.	Un bajo porcentaje

## 6. Términos de referencia para elaboración de instrumentos de EIA más detallados

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
41.	¿Se dispone de una base de referencia o guía general para establecer los términos de referencia de los instrumentos de EIA que se solicitan?	Los términos de referencia citados en el Reglamento del SINEIA	Sí	Sí	Sí	Sí Contenidos mínimos	Sí Los Arts. 23-28 del Reglamento General de la Ley contiene esos apartados.	Sí
42.	¿Se dispone de términos de referencia para la elaboración de EAE de planes y programas?	No	No	No	No	No	No  La Ley del MA establece que cada institución gubernamental realiza su propia EAE considerando sus PPP en cuanto a su consistencia con la Política Nacional del MA.	No  Aunque se cuenta con pequeñas aproximaciones sobre experiencias aplicables para luego depurarlos y elaborarlos oficialmente
43.	¿Existen guías específicas por cumplir para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental?	Solamente los términos de referencia que hacen alusión el Reglamento del SINEIA	Sí	No	No. Sólo se tiene una guía general.	No	No Los TdR emitidos corresponden a esta guía, pero son específicos para cada proyecto.	Sí, aunque no oficiales

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
44.	<b>¿Considera que el contenido temático cubierto por los instrumentos para fijar términos de referencia requiere ser mejorado y modernizado?</b>	Sí, debe ser incorporado el levantamiento de la línea base, asimismo, definir los TdRs mínimos acorde al tipo de proyecto.	Muy pocas mejoras	Sí	No. Es de reciente publicación y se actualizó.	Sí	Sí	Sí, se debe partir de la base de generar Términos de Referencia específicos a partir de Contenidos generales.
45.	<b>¿Existe un mecanismo por medio del cual el proponente y su equipo consultor propongan los términos de referencia?</b>	Sí, el proceso está abierto al proponente.	La Ley exige que los desarrolladores preparen los TdRs, sin embargo el Departamento, con el fin de ayudar, usualmente los elabora	No <i>Los TdR los elabora el equipo multidisciplinario e interinstitucional que evalúa el proyecto.</i>	No	No	No  Si se ha dado, ha sido eventual. Es el MARN quien determina el contenido de los T de R	No  Solo los desarrollan a partir de TdR definidos por la autoridad ambiental.

## 7. Registro de consultores ambientales

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
46.	¿Se dispone de un registro oficial de Consultores Ambientales?	Sí <i>Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales (RNPSA)</i>	No Existe una lista no oficial de consultores en EIA	No	Sí	Sí	Sí Se llama Registro de Prestadores de Servicio de estudios Ambientales	Sí
47.	¿Se establecen requisitos formales de capacitación a los consultores ambientales sobre EIA, Control y Seguimiento Ambiental de Proyectos y Evaluación Ambiental Estratégica?	Sí, existe un rango de período de capacitación recibida.	No	No	No	Sí EIA	SI, SOLO SOBRE EIA No existe la clase de consultor sobre Control y Seguimiento Ambiental ni sobre EAE	No, la autoridad no lo ha considerado como parte de su proyección, aunque los consultores de forma personal, acuden a los mismos cuando son impartidos por colegios profesionales o en el mejor de los casos salen al extranjero a recibirlos.
48.	¿Es necesario mejorar el sistema de requisitos y de capacitación de los consultores ambientales?	Sí	Sí Sería conveniente brindar cursos para los consultores en un esfuerzo por mejorar la calidad de su trabajo y que este sea consistente con las expectativas del departamento de ambiente.	NA	Sí, aunque se ha avanzado en algo al respecto.	Sí	Sí La mayoría de EsIA presentados reciben observaciones de contenido en su evaluación	Sí Únicamente de capacitación.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
49.	¿Cuántos consultores existen formalmente inscritos en su país?	124 consultores individuales, 35 empresas consultoras	Seis (6)	NA (no hay consultores registrados)	Más de 1500 consultores.	≈500 personas naturales y jurídicos	510	A la fecha, 248 Consultores Individuales y 14 Empresas Consultoras
50.	¿Existen programas de capacitación formales para los consultores ambientales?	De parte de la SERNA no se ha ejecutado alguna capacitación en especial	No	No	Sí	No	Sí	No
							El MARN imparte anualmente programas de capacitación a consultores de no más de 5 horas	Respuesta 47.
51.	¿Existe un procedimiento para la evaluación y calificación del desempeño de los consultores ambientales?	No	No	No	No.	No	NO	No
		<i>Actualmente se ha diseñado un instrumento que requiere sea socializado y luego sea aprobado por la Dirección de la DECA.</i>	No				Se está desarrollando una consultoría para establecer el procedimiento de certificación	Actualmente el MARN lleva un Registro, el proceso de calificación para la evaluación del desempeño, se ha considerado realizarla como una segunda instancia y a partir de la participación de Colegios Profesionales.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
52.	<b>¿Están establecidos los procedimientos de sanción e incentivos para los consultores ambientales?</b>	Las sanciones no están establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Ambientales, sin embargo, se menciona como falta grave de parte de los consultores proporcionar información falsa u ocultar data de relevancia.	No	NA	Sí, en el reglamento, pero falta un Código de Ética.	Sí Sanción	NO Ni la Ley ni su Reglamento lo han previsto	No, la normativa sólo considerará la cancelación del registro e inhabilitación para ejercer, al igual que identifica impedimentos legales.
53.	<b>¿Considera Usted que los procedimientos vigentes actualmente sobre Consultores Ambientales podrían mejorarse?</b>	Sí	Sí	NA	Sí	Sí	Sí	Sí, todo proceso debe estar sujeto a una revisión, evaluación y fortalecimiento para la mejora continua.

## 8. Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y otros instrumentos equivalentes

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
54.	¿Es parte de los requisitos del proceso de elaboración de EsIA y otros instrumentos de EIA que deban ser realizados por equipos interdisciplinarios de profesionales?	Sí	Sí	Sí	Sí Así lo define la ley.	No En la nueva reglamentación se propone	Sí La Ley establece que sea un equipo multidisciplinario, debiendo entenderse interdisciplinario	Sí, aunque, administrativamente no considere como una exigencia.
55.	¿Disponen los responsables de la elaboración de los EsIA y otros instrumentos de EIA de guías para su confección?	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No
					Hay una guía general para la elaboración de EsIA. No hay guías por sector.	El Manual de Procedimientos	El Reglamento de la Ley y los TdR pueden ser considerados así	Oficialmente no, se realizan actualmente sobre la base únicamente de Términos de Referencia.
56.	¿Se incluyen como parte de la elaboración de los EsIA, los temas vinculados al medio ambiente físico, biótico y social?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		<i>Se requiere mayor ampliación del tema social. Garantías de que el proceso de consulta pública y socialización sea evidente y transparente.</i>					En los TdR así se especifica	

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
57.	¿Forma parte de la elaboración del EsIA, el análisis de alternativas del proyecto, incluyendo la alternativa cero o de no ejecución del proyecto?	Sí	Sí	Sí	Si. Pero a partir de la salida de la nueva guía.	Sí Poco se evalúa	NO. La Ley así lo establece, en los TdR se incluye, pero en la práctica no se hace	Sí
58.	¿Se incorpora como parte del EsIA o de sus instrumentos equivalentes un inventario del entorno social, una interacción con las comunidades y una encuesta de opinión sobre el proyecto?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
		<i>Necesita mayor detalle sobre el proceso</i>			Está más completo desde que salió la nueva guía.		Los TdR incluyen este apartado	
59.	¿Forma parte del proceso de elaboración del EsIA o de sus instrumentos equivalentes, la identificación y valoración de los impactos ambientales por medio de una metodología estandarizada aplicable a todos los proyectos?	No es estandarizado, se emplea la Matriz de Leopold en su mayoría. Hay versiones diversas de la misma en los proyectos.	Sí	No	Sí Está estandarizado en la guía, aunque el equipo consultor puede utilizar otra metodología adicional.	Sí, hay una general	No El método a aplicar es decisión del equipo interdisciplinario que lo elabora.	Sí Respuesta 31

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
60.	<b>¿Cómo síntesis de las medidas ambientales que se incluyen en el EsIA o sus instrumentos equivalentes, se presenta un Plan de Gestión Ambiental para el Proyecto y una síntesis de política ambiental general para el mismo?</b>	Para los EsIA sí son presentados los Planes de Gestión Ambiental. En ocasiones especiales los proyectos correspondientes a la Categoría 2 deberán presentar el Plan de Gestión Ambiental.	Sí	Sí se presenta un PGA.	Sí Con la nueva Guía el asunto está mejor desarrollado, en particular el de la Política Ambiental.	Sí	SI, EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)  El PMA contiene las medidas ambientales para mitigar los impactos ambientales negativos significativos, así como su monitoreo.  No se incluye la política ambiental de la actividad	No  Bajo esta óptica planteada en la interrogante
61.	<b>¿Existe un protocolo estandarizado por la autoridad sobre el formato que deben cumplir los EsIA y sus instrumentos equivalentes durante su preparación y entrega a la autoridad ambiental?</b>	Sí	Sí	Sí  <i>Nosotros consideramos los TdR un formato específico de presentación del EIA.</i>	Sí	Sí	Sí  El Reglamento General de la Ley lo presenta. Además hay instructivos simplificados sobre el proceso.	Sí

## 9. Entrega de los EsIA y otros instrumentos equivalentes

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
62.	¿Existe una tabla de costos formal que indique, según la categoría y naturaleza del proyecto, el costo que debe pagarse por el trámite del EsIA o su instrumento equivalente, cuando se entrega a la Autoridad Ambiental?	Es contemplado acorde a la Ley de Equilibrio Financiero. En relación al monto de inversión del proyecto.	No  <i>El proceso de EIA no tiene ningún costo al proponente</i>	No  <i>Los costos por el trámite están establecidos por Resolución Ministerial únicamente con base en la ubicación del proyecto, ya sea en las Regiones tanto del Pacífico como Central y en la capital.</i>	No  <i>El reglamento lo contempla, pero todavía no se ha publicado.</i>	Sí  Sí Cat I-B/350°° Cat II-B/1250°° Cat III-B/3000°°	NO, TODO EL TRAMITE OFICIAL ES GRATUITO PARA EL USUARIO	Sí  Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental
63.	¿Debe el proponente o desarrollador del proyecto emitir una publicación formal sobre la entrega del EsIA o su instrumento equivalente a la autoridad ambiental?	Sí, debe indicar que el EsIA esta disponible para el público en general y en la municipalidad competente.	Sí  Se requiere que la presentación del EIA sea publicada en uno de los diarios de mayor circulación del país.	No	No  La publicación la debe realizar la SETENA.	Sí  Durante la fase de revisión	NO, A ESTE NIVEL DEL TRAMITE	Sí  Un Aviso Público
64.	¿Existe un procedimiento estandarizado sobre la divulgación de la entrada del EsIA o su instrumento equivalente a la Autoridad Ambiental?	Sí	Sí	No	No.  Se está trabajando en un sistema de información por Internet para que pueda ser consultado por el público.	Sí	NO, A ESTE NIVEL DEL TRAMITE	Sí

## 10. Revisión de los EsIA y otros instrumentos equivalentes

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
65.	<b>¿Existe un procedimiento formal para que el o los municipios donde se localiza el proyecto conozca, desde temprano que hay un EsIA o instrumento equivalente, en proceso de revisión ante la autoridad ambiental?</b>	Sí, se remite copia del EsIA y se informa que deberán remitir las sugerencias, observaciones o correcciones para proceder a hacer entrega de los mismos por la autoridad ambiental al Proponente a través de la empresa consultora.	Durante el desarrollo del EIA se requiere que los consultores y desarrolladores tomen en cuenta a las comunidades de la zona de influencia.	No  <i>Solamente en la etapa de la Consulta Pública que se realiza una vez que se ha aprobado técnicamente el proyecto.</i>	Sí  <i>Antes de que el EsIA entre a la SETENA se le hace llegar un resumen ejecutivo o Declaración de Impacto Ambiental a la Municipalidad respectiva.</i>	No  Sólo la consulta pública que debe hacer el promotor.	NO  Las Unidades Ambientales Municipales no están constituidas en todos los municipios y el Sistema Nacional de gestión del Medio Ambiente (SINAMA) que la ley establece, no está desarrollado.	Sí  La Normativa exige que la Participación Pública se realice en la etapa más temprana del proyecto (Art.50 del Reglamento), aunque a este nivel de exigencia, aún no se ha llegado.
66.	<b>¿Cuál es el plazo que dispone la autoridad ambiental para la revisión del EsIA o su instrumento equivalente?</b>	30 días calendario	60 días  <i>Esto no significa que en ese plazo la decisión de aprobar o no un proyecto deba ser tomada.</i>	Plazo mínimo 30 días hábiles y no mayor de un tercio del tiempo que tardan en elaborar el EIA sin exceder de los 120 días hábiles.  <i>Este tiempo se inicia a partir del aprobado de la revisión preliminar de los documentos en la que revisa cumplimiento de lo solicitado en los TdR en cantidad no en calidad.</i>	Diez días para los formularios D2  Cuatro semanas para los formularios D1, y  dos meses para los EsIA.  <i>En el caso de los EsIA el plazo de respuesta es mayor.</i>	Cat I =10 días hábiles  Cat II=45 días hábiles  Cat III=65 días hábiles	60 DIAS HABI-LES  Este plazo incluye la consulta Pública.	Al no existir un Manual de Procedimientos publicado, aún no existen tiempos definidos para resolver, aunque generalmente oscila entre 3 a 4 meses.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
67.	<b>¿Existe un procedimiento formal para la revisión del EsIA o su instrumento equivalente por parte de la autoridad ambiental?</b>	No, solamente la comparación de lo solicitado en los TdRs	Sí  El EIA es revisado por el Comité Nacional de Valoración Ambiental NEAC	No	No  Se está trabajando con el desarrollo de un procedimiento técnico.	Sí	Sí	Sí  Aunque susceptible a mejorarse.
68.	<b>¿Como parte del proceso de revisión, la autoridad debe consultar a otras autoridades sectoriales del Estado?</b>	Sí, los miembros del SINEIA	Sí, ellos forman parte del Comité Nacional de Valoración Ambiental	Sí	No. Salvo pequeñas excepciones la SETENA toma de decisión por sí sola.	Sí	SI, PUEDE HACERLO	Sí Está definido como parte de los procedimientos administrativos.
69.	<b>¿Cómo producto de la revisión del EsIA o de su instrumento equivalente se llena un formato de evaluación en el que se da una calificación de los diferentes ítems y una calificación y ponderación final del documento?</b>	No	No  Sería ideal un instrumento e ese tipo	No	No  El procedimiento que se está diseñando lleva esa dirección.	Se hace una calificación pero no una ponderación	NO  La revisión concluye cuando todo el EsIA es satisfactorio, tanto en forma como en contenido, Si hay algún apartado con observaciones, debe ser resuelto a conformidad.	Sí  Aunque de forma parcial y susceptible a mejorarse

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
70.	¿Según el procedimiento vigente de revisión de EsIA o su instrumento equivalente, dicho procedimiento debe ser realizado por un equipo interdisciplinario de profesionales, equivalente al que lo elaboró?	No	Si	No	No	Sí	Sí, debe ser revisado por un equipo interdisciplinario de acuerdo al tipo de proyecto y a la susceptibilidad del medio.	Sí
			<i>Debe ser realizado por el NEAC</i>	<i>Por ley está establecida la consulta con el sector involucrado pero no necesariamente está vinculado a las disciplinas que se solicitan para la elaboración el EIA</i>	<i>Con la instauración del procedimiento nuevo SI.</i>	No necesariamente al que lo elaboró	Generalmente es revisado por un equipo técnico con conocimiento del tipo de proyecto y de los componentes ambientales a ser afectados por su ejecución	Cuando se trata de proyectos, obras, industrias o actividades Categoría A
71.	¿Se contempla como parte del procedimiento de revisión la realización de una inspección ambiental al sitio del proyecto?	No, se mantiene la evaluación realizada a priori a la subcategorización del proyecto.	La NEAC normalmente conduce una inspección al sitio del proyecto, previo a la reunión de discusión del EIA.	Sí	Sí	Sí	Sí Siempre se hace, a veces más de una vez, por el equipo revisor	Sí Aplicable a todos los proyectos

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
72.	<b>¿Como parte del proceso de revisión se contempla la realización de entrevistas o reuniones con actores sociales relacionados con el proyecto?</b>	No, todo debe ser constado por el grupo multidisciplinario a través del EsIA. Se puede participar en dicha consulta y socialización con el objetivo de verificar los actores y contexto de las reuniones. No siempre ocurre este escenario.	Depende, el NEAC podría recomendar que una consulta pública sea realizada	No  <i>La consulta pública es el espacio en que la sociedad civil tiene oportunidad de expresarse.</i>	No	Sí  Para el caso de Cat II y III	SI LO AMERITA	No
73.	<b>¿Existe un procedimiento formal para incorporar las observaciones que presenten entes externos (sociedad civil) al EsIA o instrumento equivalente en revisión?</b>	Sí, a través de la remisión del EsIA para que efectúen la revisión del mismo y remisión de las observaciones pertinentes.	No hay un procedimiento formal  <i>El público en general puede enviar sus comentarios, preocupaciones, y preguntas, si aplican, por cualquier medio escrito al Departamento de Ambiente</i>	Sí  <i>En el caso de la audiencia pública se retoman los aspectos técnicamente sustentados y pertinentes en la evaluación. En el caso de la Disponibilidad del DIA, están establecidos 5 días para recibir opiniones escritas.</i>		No  Pero se incorporan	Sí  La consulta pública es el medio, pero la decisión de su incorporación es resultado de una evaluación	Sí  La normativa así lo establece

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
74.	¿Existe un procedimiento formal para que, en caso necesario, la autoridad ambiental, pueda recurrir a otros entes técnicos de consulta, externos al Estado, para que le apoyen en el proceso de revisión de los EsIA?	No  <i>En la Ley General del Ambiente solamente se mencionan los entes de consulta y apoyo como el Comité Técnico Asesor</i>	No  Sin embargo, no hay ningún impedimento para que el Departamento de Ambiente busque apoyo técnico de fuentes externas.	No	Sí.  Se ha previsto en el reglamento.  Todavía no se ha elaborado el procedimiento que lo formalice.	Sí	No	No  Aunque la normativa identifica estos entes de consulta externa como Asesoría Técnica de Expertos, aún no se ha establecido un registro para ellos y sobre mecanismos de participación.
75.	¿Como producto final del proceso de revisión se genera un dictamen técnico cuyo formato está bien definido por parte de la autoridad ambiental?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí  Susceptible a ser revisado, actualizado y mejorado
76.	¿Se contempla como síntesis del proceso de revisión del EsIA o su instrumento equivalente un resumen sobre sus efectos ambientales, incluyendo aquellos de tipo acumulativo?	Sí, aunque no al detalle. No se han estandarizado los informes correspondientes a cada una de las categorías de proyecto	Sí, un resumen del estudio es requisito y allí se incluye el aspecto de los impactos acumulativos	No	Sí	Sí	Sí  El dictamen técnico resultante incluye esta información	No  (Pregunta repetida)

## 11. Proceso de aprobación de los EsIA y requisitos para la Licencia Ambiental

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
77.	<b>¿Cuántas solicitudes de adición puede hacer la autoridad ambiental al proponente o desarrollador para que emiende el EsIA o su instrumento equivalente, como máximo, antes de cerrar el expediente?</b>	Las que sean necesarias hasta que cumpla con lo que debe reflejar a petición de la DECA. Procederá a presentar el Documento final.	No hay una cantidad establecida, es responsabilidad del desarrollador responder al Departamento para proporcionar la información requerida. Si la información no esta disponible, el proyecto es mantenido en suspenso.	2	Sola una vez.	No hay límites- pero generalmente son 2 máximo 3	NO HAY LIMITE EN LA LEGISLACION; NO ESTA DETERMINADO  Si las observaciones al EsIA no son resueltas de conformidad, se requiere tantas como sea necesario.	1 o 2 dependiendo de la característica de los proyectos.
78.	<b>¿Cuál es el plazo máximo que se le da al proponente para responder a la solicitud de adición o anexo que le hace la autoridad ambiental?</b>	Sujeto a criterio del proponente y profundidad en el detalle de lo solicitado por la DECA	No está establecido un período de tiempo para la respuesta del desarrollador. La única fecha límite está dada para que el departamento responda al desarrollador	3 meses	Se define según sea el caso.  El desarrollador puede solicitar una ampliación.	3 meses	NO HAY LIMITE EN LA LEGISLACION, INDETERMINADO  EL INTERES DE CUMPLIR ES DEL TITULAR, NO SE PUEDE OBLIGAR	Para cada una de ellas, hasta un máximo de 15 días

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
79.	<b>¿Cuándo el EsIA o su instrumento equivalente es aprobado, se establece una fianza o garantía ambiental del previo a otorgar la Licencia Ambiental?</b>	<p>Sí, aunque el monto aún no es establecido por la SERNA a través de un reglamento o manual de procedimiento</p> <p><i>Únicamente se hace para los proyectos categoría 3.2...</i></p>	<p>No hasta enero del 2006, era un impuesto para asistir al departamento ambiental en la realización del monitoreo. Antes de enero de 2006 solamente se hizo una vez, para el proyecto hidroeléctrico Calillo.</p>	No	<p>Sí</p> <p>La garantía ambiental puede ser hasta 1% del total de la inversión del proyecto, incluyendo el costo del terreno.</p>	No	<p>Sí</p> <p>ES EL COSTO DEL PMA</p>	<p>Sí</p> <p>La normativa así lo exige, aunque su aplicación en Guatemala ha sido de manera paulatina, inicialmente se aplicó a proyectos categoría A, actualmente a la mayoría de proyectos. Aunque el mecanismo es susceptible a ser mejorado.</p>
80.	<b>¿Se establecen condiciones ambientales al desarrollador, como parte de la formalización de la Licencia Ambiental, tales como: Regente Ambiental, Bitácora Ambiental e Informes Ambientales de Automonitoreo y Control?</b>	<p>A veces</p> <p><i>No hay un procedimiento definido</i></p>	<p>Se requiere que los proyectos que se han sometido a un EIA tengan en planta a un gerente ambiental, quien se asegure de la ejecución del Plan de Cumplimiento ambiental y haga los reportes necesarios al Departamento del Ambiente.</p>	Sí	<p>Sí</p> <p>Se piden todos los instrumentos señalados, en particular a los proyectos de mayores dimensiones y de mayor impacto ambiental.</p>	Sí	<p>Sí</p> <p>REPORTES DE INICIO DEL PROYECTO, DE FINALIZACION DE OBRAS AMBIENTALES REGISTRO DE MONITOREO AMBIENTAL</p>	<p>Sí</p> <p>Aunque de manera parcial y para proyectos específicos a los cuales se les ha solicitado Informes de Verificación (Monitoreo), aunque no existe aún la figura del Regente Ambiental, las empresas contratan los servicios de un consultor que les apoya.</p>

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
81	¿Se emite una resolución formal indicando al proponente o desarrollador del proyecto la aprobación del EsIA o su instrumento equivalente con las condiciones adicionales que le ha agregado la autoridad ambiental?	Sí	Sí  El plan de cumplimiento ambiental lo contiene	Sí	Sí  Es una Resolución oficial de la Comisión Plenaria de la SETENA firmada por el Secretario General.	Sí	Sí  Es la resolución ministerial de Permiso ambiental	Sí
82.	¿Qué recursos legales aplican contra esa resolución y ante quienes se deben presentar?	El recurso de reposición. Se debe presentar ante la Secretaría General y dirigida a la Secretaría de Estado en los Recursos Naturales y Ambiente.	En casos donde un proyecto no es aprobado, existe un proceso de apelación establecido en la Regulaciones de EIA  <i>El proceso de apelación es presentado al Ministro de Ambiente y un tribunal es establecido para tal fin.</i>	Recurso de Revisión ante la misma autoridad que emite el PA, y Recurso de Apelación ante el Ministro.  <i>Ley 290 de competencias</i>	Recurso de revocatoria ante la misma SETENA y de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía.	Puede reconsiderar (el promotor) terceros-van a la Corte Suprema de Justicia-Contencioso Administrativo	RECURSO DE REVISION ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL	Los que la normativa nacional identifica y son presentados ante la Dirección General de Gestión Ambiental.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
83.	<b>¿Aplica la figura del silencio positivo en caso de las resoluciones sobre revisión de EsIA o sus instrumentos equivalentes?</b>	Dicha figura es el equivalente a la Afirmativa acta, en todo caso se fundamenta en los mismos hechos, en la que si la Autoridad Competente no se pronuncia sobre las solicitudes se da por aceptado el tramite respectivo	No  Los tiempos de respuesta del Departamento están establecidos por las Regulaciones, el Departamento está muy consciente de estos tiempos y siempre los cumple.	Si no se cumple con los tiempos establecidos aplica el silencio administrativo.	No  En razón de una Resolución de la Sala Constitucional.	No	No  Aplica el Derecho a Respuesta ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo de la Corte suprema de Justicia	Aunque es un tema legal (no de mi competencia), entiendo que la figura de un silencio administrativo aplica cuando un documento entra a fase de resolver, lo cual administrativamente habrá inicialmente que definir.
84.	<b>¿Se solicita, como parte de los requisitos previos a otorgar la Licencia Ambiental, la presentación de una declaración jurada de compromisos ambientales?</b>	La declaración jurada consiste en un Contrato de Medidas de Control Ambiental entre el representante legal y el o la Secretari@ de Estado.	Antes de conceder un permiso ambiental, un Plan de Cumplimiento Ambiental es desarrollado por el Departamento del Ambiente y acordado con el desarrollador. Este Plan es un conjunto de condiciones que el desarrollador necesita cumplir durante la construcción y operación.	No	Sí	Sí  Categoría I	No  La obligatoriedad de cumplimiento se produce por la Fianza de cumplimiento ambiental.	Sí

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
85.	¿Existe un formato bien establecido para la presentación de la declaración jurada de compromisos ambientales por parte del proponente o desarrollador?	Sí  <i>Equivale al Contrato de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental-</i>	Sí existe	No	Si desde el punto de vista legal.  No obstante, es posible que se pueda mejorar mucho.	Sí	NO APLICA	Sí
86.	¿Están los procedimientos para la entrega de la fianza y garantía ambiental bien establecidos?	No	Sí, una fianza de ejecución	No  <i>Se consideró en la reforma a la Ley 217 que se está impulsando.</i>	Sí	No	Sí  El procedimiento de fianza está regido por el Código civil y el de comercio	Respuesta 79
87.	¿Existen mecanismos alternativos diferentes tales como seguros ambientales que puedan aplicarse?	No	Sí	No	No	No	No	Sí  La normativa vigente identifica Fianzas y Seguros
88.	¿Hay un formato oficial para la Licencia Ambiental que se entrega al proponente o desarrollador?	Sí	Sí	Sí	No  Sólo la resolución.	No	Sí  La resolución ministerial del Permiso Ambiental	Sí

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
89.	¿Existe un procedimiento formal que obligue al proponente o desarrollador a instalar en su obra un rótulo visible que indique el número de licencia ambiental que se dispone?	No	No	No	Sí	Sí	No	No  Aplica en el país para el caso de la Licencia de Construcción que emite la Municipalidad (la normativa indica que previo a ello se debe presentar un EsIA), por lo tanto con la normativa bien aplicada no sería necesario.
90.	¿Cuál es la vigencia de la Licencia Ambiental y el procedimiento para su renovación?	2 años como duración de la L.A.	La licencia ambiental no tiene fecha de expiración, sin embargo, si el proyecto no comienza en un año, un nuevo plan de cumplimiento puede ser requerido	En nuestro caso se aplican 18 meses en caso de que no se ejecute la actividad, si el proyecto se desarrolla se aplica el seguimiento al cumplimiento de las condicionantes del PA.	Dos años.  Puede ampliarse a solicitud del desarrollador.	Máximo de 2 años para iniciar construcción	NO TIENE CADUCIDAD  Se aplica un año, después del cual debe solicitarse su renovación al MARN	La vigencia de las actuales Fianzas presentadas es de un año, por lo que en correspondencia debe de aplicar una renovación anual. Decisión administrativa que puede estar sujeta a revisión y a modificarse con fines de mejorar.

## 12. Mecanismos de control y seguimiento ambiental

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
91.	<b>¿Cuáles son los instrumentos que aplica la autoridad para velar porque se cumplan los compromisos ambientales suscritos en el proceso de EIA?</b>	Departamento de Control de la DECA, los informes de Cumplimiento de Contrato, los Planes de Gestión Ambiental y las Unidades Municipales Ambientales	El Monitoreo para asegurar la ejecución del Pan de Cumplimiento Ambiental	El seguimiento a los PA está desconcentrado. Las Delegaciones Territoriales son las responsables del mismo en caso de incumplimiento las DTs aplican procedimientos administrativos establecidos por ley.	Inspecciones o Auditorías Ambientales de Cumplimiento.  NO obstante en la práctica no se disponen de recursos suficientes para hacer un control satisfactorio.	Protocolo de inspección	AUDITORIA AMBIENTAL, Denuncia ciudadana, Fianza de cumplimiento Ambiental	Los que la normativa establece, aunque los procesos de Control, Seguimiento y Vigilancia Ambiental a los Compromisos Ambientales, aún no son los más efectivos.
92.	<b>¿Juegan los municipios un papel activo en el proceso de control y seguimiento ambiental?</b>	Sí, son remitidos los contratos respectivos a fin de que los municipios efectúen el Control y seguimiento de las empresas y los proyectos.	Si, ellos monitorean los proyectos e informan al Departamento de posibles incumplimientos.	En algunos casos	No  Todavía no hay un procedimiento de coordinación formal.	No  Se prevé que a futuro así lo hagan	NO SIEMPRE, MUY ESPORÁDICAMENTE.	Sí  A través del apoyo de las Delegaciones Departamentales y Promotores Municipales, aunque estos procesos coordinados MARN-Munis pueden fortalecerse y mejorarse

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
93.	<b>¿Para los proyectos de gran envergadura o de muy alta significancia ambiental y social, se establecen comisiones mixtas de monitoreo y control ambiental?</b>	Sí, son programados con anticipación de parte del departamento de Control para efectuar el seguimiento respectivo, asimismo, la remisión de informes ya sea trimestral o semestral a la DECA. El seguimiento de los proyectos es más efectivo por los municipios cuando poseen la capacidad técnica y logística y respaldados por un convenio de cooperación suscrito con la SERNA.	Esos proyectos son visitados al menos 3 veces al mes por un equipo constituido por personal de agencias relevantes.	No	No	Sí	Sí	Sí
94.	<b>¿Se cuenta con un procedimiento formal para la realización de Inspecciones o Auditorías de Cumplimiento Ambiental?</b>	No	Existe una lista de chequeo para el monitoreo de proyectos. El monitoreo requiere de un reporte formal, con un formato establecido.	No <i>En el proceso de desconcentración la Coordinación Territorial central está elaborando una serie de instrumentos técnicos y operativos para fortalecer el quehacer de las Delegaciones de MARENA.</i>	Todavía no <i>El reglamento contempla su elaboración y publicación.</i>	Sí	Sí	Sí  Aunque no oficiales y susceptible a ser mejorados.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
95.	¿Existe un mecanismo de acreditación y certificación sobre el que se apoye la autoridad ambiental para multiplicar su capacidad de control y seguimiento ambiental?	No	No existe tal mecanismo	No	No	Sí	No	No  No, porque cada institución del estado tiene sus propios fines y objetivos legalmente establecidos y estas actividades especialmente la de certificación compete al Ministerio de Economía a través de la Oficina Guatemalteca de Acreditación.
96.	¿Existe un mecanismo formal que establezca rutas de decisión a partir de los resultados de las inspecciones o auditorías ambientales?	No.  <i>No existe un procedimiento de Auditorías Ambientales</i>	Sí  En el reporte escrito hay una sección de conclusiones y recomendaciones. Estas establecen los pasos a seguir.	No	Sí  Pero todavía no está implementado.	Sí	Sí  El reporte de auditoría se remite al departamento jurídico	Sí  Aunque actualmente, aplicado de forma parcial, porque; los procedimientos de valoración de la significancia ambiental son bastante débiles.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
97.	¿Se está en operación en un sistema de calificación ambiental de las actividades, obras o proyectos que se encuentran en ejecución que tienen Licencia Ambiental?	No	No, ese sistema no existe.	No	No A pesar de eso el reglamento lo contempla.	No	No	Sí Porque la emisión de Licencias Ambientales es muy reciente
97.	¿Existe un procedimiento técnico para los proyectos en condición “roja” o de incumplimiento de compromisos ambientales?	No	No existe ese procedimiento	No	Sí Pero todavía no se aplica.	Sí	Sí Los reportes de inspecciones o Auditorías son remitidos al Jurídico, responsable de aplicar las sanciones administrativas establecidas en la Ley	No Razón /Respuesta 91
98.	¿Se dispone de un procedimiento para los proyectos en condición “amarilla” de calificación ambiental?	No	No existe ese procedimiento	No	Sí Pero todavía no se aplica.	Sí Si les da tiempo	NO	No Razón /Respuesta 91
99.	¿Se cuenta con un sistema de incentivos ambientales para los proyectos en condición “verde”?	No	No existe ese procedimiento	No	Sí Pero todavía no se aplica.	Sí	No	No Razón /Respuesta 91

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
100.	¿Se cuenta con un Galardón Ambiental formalmente establecido y con procedimientos organizados basado en el sistema de calificación ambiental?	No	No existe ese procedimiento	No	No. Aunque el reglamento deja prevista su creación.	Sí	No	Sí Aplicado de manera institucional por el Ministro de Ambiente a empresas y personas con impacto en temas ambientales.

### 13. Control de calidad ambiental para actividades existentes o sin EIA

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
101.	<b>¿Existe un procedimiento técnico formalmente establecido para el Licenciamiento Ambiental de las actividades que operan y que no disponen de trámite de EIA?</b>	No existe de derecho pero si de hecho	A las actividades establecidas antes de la entrada en vigencia de las regulaciones de EIA se les pide cumplir con la normativa correspondiente. Para aquéllas que comenzaron sin la licencia ambiental, se les pide que detengan sus actividades y se sometan al proceso de EIA. En alguna ocasión, los casos son llevados a la Corte	Sí	No	Sí	No	No
				<i>PGIRCI, Planes Graduales Integrales de Educación de la Contaminación Ambiental.</i>	<i>Se está trabajando en un instrumento pero en el seno de otra dirección del Ministerio.</i>	Aplica la Auditoría Ambiental		
102.	<b>¿Considera el procedimiento técnico sobre Licenciamiento Ambiental un Listado Taxativo armonizado con el que se aplica para la EIA?</b>	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí
		<i>Debería regirse a la Tabla de Categorización Ambiental con el fin de crear un procedimiento estandarizado y de referencia para los proponentes y una actuación del sector privado a través de los consultores para agilizar los trámites.</i>	El Anexo I		El trabajo que se está haciendo si pretende esto.	Hay actividades sectorizadas		

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
103.	<b>¿Establece el procedimiento de Licenciamiento Ambiental un sistema escalonado que considere las categorías de riesgo ambiental de las actividades productivas?</b>	Para la auditoría No existe un procedimiento específico. Son sujetas a una evaluación subjetiva de parte de los técnicos asignados a los proyectos.	Sí, existen 3 anexos	No	Sí En el procedimiento que se está elaborando.	No	NO, OFICIALMENTE	Sí Aunque no de manera oficial
104.	<b>¿Utiliza como apoyo al procedimiento de Licenciamiento Ambiental un sistema de acreditación y certificación ambiental?</b>	No	No	No	Sí Así está planteado.	Sí	No	No No aplica
105.	<b>¿Se han establecido mecanismos de coordinación entre el Licenciamiento Ambiental y el Licenciamiento Sanitario?</b>	No, sólo iniciativas no concretizadas.	No existe dicho mecanismo	..... (no hay respuesta)	No  Aunque todavía hay mucho trabajo que recorrer.	Sí  Hay normas de descarga para aguas residuales ya sea a cuerpos de agua y al alcantarillado	No  Para obtener el Permiso Sanitario, los proyectos que lo requieran debe obtener primero el P.A	Sí  Si el Licenciamiento Sanitario es posterior al Licenciamiento Ambiental.

## 14. Participación Pública y evaluación ambiental

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
106.	<b>¿Esta formalmente establecido el procedimiento de participación pública vinculada al Licenciamiento Ambiental?</b>	No formalmente, aunque la Ley General del Ambiente establece la participación ciudadana no se gestiona un procedimiento específico. Para los proyectos independientemente de su categoría se publica un aviso de ingreso al proceso de EIA.	Sí  <i>El público es informado que el estudio ha sido realizado y donde se encuentra una copia para su revisión y envío de comentarios dentro de la fecha límite.</i>	Sí  <i>El Decreto 45-94 lo incorpora en sus artos. 13 y 14. y se especifican en el art. 12 de la Resolución Ministerial No.03-200.</i>	Sí  <i>La participación social se da durante la revisión, incluso en Audiencia Pública para algunos casos.</i>	Sí	Sí  La consulta Pública establecida en la Ley y su reglamento lo determinan	Sí  Capítulo X Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.
107.	<b>¿Considera el procedimiento de participación pública un proceso escalonado que tome en cuenta la significancia de impacto ambiental de las actividades, obras o proyectos?</b>	Sí  <i>Necesita mejoras</i>	Solamente los proyectos que se someten a una EIA se requiere que se sometan a la participación publica	No	Sí  La participación pública sólo se da para los que presentan un EsIA.	Sí	Sí  Se realiza en dos etapas, cuando así amerita por la magnitud de los impactos, la envergadura de la obra o los efectos sobre las comunidades	Sí  Capítulo VI y X Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
108.	<b>¿Incluye el procedimiento de participación pública un mecanismo de interacción con las comunidades durante la elaboración de los EsIA o los instrumentos equivalentes?</b>	Únicamente a través de organizaciones (Ej. Alcaldías, entes sectoriales, SINEIA)	Sí  Durante el desarrollo del EIA y cuando lo requieren los TdRs, tiene que haber un involucramiento del público, consulta pública o cualquier otra forma de participación.	No	Sí  A partir de la salida de la nueva guía.	Sí	No  Debiera ser así, pero la participación pública se solicita en la revisión de los EsIA	Sí  Capítulo X
109.	<b>¿Se cuenta con un procedimiento formalmente establecido sobre la consulta pública de los EsIA o los instrumentos equivalentes durante la fase de revisión de los EsIA?</b>	Sí, se estipula una publicación para cualquier categoría. Para los proyectos categoría 3-II se especifica la publicación de estar disponible el EsIA en los canales competentes y el contrato de medidas de control ambiental.	Sí, el público también está involucrado en la revisión del EIA	Sí	Sí  Presentación de observaciones. Sólo aplica para los EsIA.	Sí	Sí	Sí

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
110.	<b>¿Se dispone de un procedimiento que norme la organización, ejecución y resumen de resultados de las Audiencias Públicas que se realicen respecto a los EsIA o instrumentos equivalentes?</b>	No, está sujeto a la etapa de socialización que ejecute el equipo consultor contratado por el proyecto o actividad.	Sí, el proceso existe	Sí	Sí Pero muy general, todavía requiere de mejoras.	Sí	Sí El MARN es responsable de su organización y dirección. De acuerdo con la ley debe ponderar las opiniones recibidas	Sí Susceptible de ser mejorado.

## 15. Mecanismos de sanción por incumplimiento de compromisos ambientales

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
111.	¿Está ordenado y sistematizado el procedimiento de la aplicación de sanciones por incumplimiento de compromisos ambientales?	Sí	Sí	Sí	Sí	Existe	Sí	Sí
				<i>La Ley del Ambiente lo plantea.</i>	<i>Todavía requiere de ser mejor desarrollado.</i>	Falta sistematizar	La ley establece infracciones graves y menos graves y los criterios para imponer sanciones dentro de un amplio rango	Definido por la Dirección de Cumplimiento Legal, susceptible a ser mejorado
112.	¿Se basa el procedimiento de sanciones en un sistema de valoración de los efectos ambientales del incumplimiento de los compromisos contraídos con la EIA?	No	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
					Se tiene que seguir el debido proceso, salvo que se considere que hay un daño ambiental.		Es uno de los criterios establecidos en la Ley	Definido por la Dirección de Cumplimiento Legal, susceptible a ser mejorado
113.	¿Se tiene un sistema de multas para aplicar en caso de incumplimiento de compromisos ambientales?	No	Sí	Sí	No La única sanción económica es la aplicación de la garantía ambiental.	Sí	Sí	Definido por la Dirección de Cumplimiento Legal, susceptible a ser mejorado

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
114.	¿Se dispone de un procedimiento de sanciones administrativas por incumplimiento de compromisos ambientales que no generan efectos ambientales directos?	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	“Las actividades que no generan efectos, no pueden estar sujetos a sanciones....”
115.	¿Se cuenta con mecanismos de apoyo externo a la autoridad para la realización del proceso de control y seguimiento?	<p>Sí</p> <p><i>Específicamente con aquellas instituciones que bajo su competencia dictan medidas que regulan la actividad. Sin embargo, no es retroalimentada la SERNA para complementar la información de los proyectos.</i></p>	Otros Departamentos asisten en el monitoreo de proyectos	No	No.	<p>Sí</p> <p>Otras instituciones gubernamentales</p>	<p>Sí</p> <p>El monitoreo ambiental documentado es responsabilidad del titular y debe presentarlo al momento de la Auditoría ambiental</p>	<p>Sí</p> <p>A través de la contratación que empresas realizan, de consultores inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, con Licencia Ambiental que considera aspectos de Control y Seguimiento que son quienes reportan avances en el cumplimiento.</p>

## 16. Incorporación del tema de amenazas y riesgos naturales al proceso de Evaluación Ambiental

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
116.	¿Se incluye el tema de las amenazas y riesgos naturales como parte de la evaluación en todas las fases del proceso de EIA?	No	Sí <i>Es un requisito para proyectos que tienen implicaciones sociales o que podrían generar impactos negativos significativos, Ej. Represas.</i>	Sí <i>Con base en la Ley 337, creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención a Desastres.</i>	Sí	Sí	Sí	Sí Aunque no de manera general
117.	¿Se solicita, como parte de los trámites técnicos de la EIA, en cualquiera de sus fases, la aportación por parte del proponente o desarrollador del proyecto, de los estudios técnicos que demuestren la situación del área del proyecto respecto a las amenazas y riesgos naturales que la puedan afectar?	No. Sólo una descripción en relación a zonas vulnerables o de sensibilidad ambiental.	Sí <i>también se requiere que un plan para el manejo de Desastres forme parte de la EIA</i>	Sí <i>El análisis de riesgos está incorporado en los TdR.</i>	Sí	Sí	Sí, a veces	Sí Aunque no de manera general

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
118.	¿Se incluye el cumplimiento de medidas ambientales referente al tema de amenazas y riesgos naturales como parte de los planes de gestión ambiental de los proyectos y de las declaraciones de compromisos ambientales?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí, de algunos proyectos	Sí De manera general.
119.	¿Dispone la autoridad ambiental de un procedimiento técnico especial sobre excepción de trámites ambientales para proyectos de mitigación en casos de emergencia por desastre natural?	No	Sí, bajo la Ley de Emergencia Nacional	No	No	No	Sí, los proyectos ambientales no requieren de P.A	Sí
		<i>Solamente existen excepciones a los procedimientos establecidos</i>						A partir de un acuerdo Ministerial identificando proyectos post desastres naturales.
120.	¿Cuenta la autoridad con un procedimiento de control y registro de los proyectos de mitigación desarrollados durante estados de emergencia?	No	Sí	No	No	No aplica	Sí	Sí
			Todas las actividades realizadas durante el tiempo de emergencia son registradas y provistas de lineamientos específicos.					

## 17. Información al usuario sobre el proceso de Evaluación Ambiental

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	Guatemala
121.	¿Dispone la autoridad ambiental de un sistema de información ambiental que registre y ordene todos los trámites de EIA que ejecuta?	No  <i>Esta en proceso de elaboración.</i>	No existe una base de datos	No	No  Se han hecho diversos esfuerzos, pero todavía no se tiene algo ordenado o ejecutándose.	Parcialmente	Sí	Sí
122.	¿Son asequibles los datos del sistema de información para el público en general?	No	No existe una base de datos	No	No	Sí	No, pero deben serlo	Sí Parcialmente
123.	¿Cuenta la autoridad ambiental con una “biblioteca o archivo físico” en el que se pueda consultar la información de los expedientes de EIA tramitados?	Sí, a nivel de Secretaría General de la SERNA	Sí, el Departamento tiene una biblioteca para almacenar los EIA y un archivo para revisión de documentos asociados.	Sí	Sí	Sí	Existe el archivo, pero no para consulta pública libre	Sí
124.	¿Se encuentra la información tramitada de EIA, de al menos los tres últimos años, digitalizada para su consulta electrónica?	No  <i>Solamente existe en la DECA</i>	Todos los Estudios de EIA están disponibles en forma digital. Otros documentos asociados están en papel.	No  <i>Solamente información básica, Nombre del proyecto, tipo, ubicación, técnico que atendió el caso, No de Resolución y fecha de emisión.....</i>	No	Parcial  En la nueva reglamentación se espera contar con esto	NO	Sí

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	Guatemala
125.	<b>¿Se cuenta con un portal electrónico que pueda ser fácilmente consultado por los interesados sobre los expedientes tramitados o en trámite?</b>	No, se pretende ejecutar dicho proyecto con el actual Gobierno	Solamente los Estudios de EIA están disponibles en línea para revisión.	No	No	Parcial Hay alguna información disponible	No	Sí Parcialmente

## 18. Traslado de costos del proceso de evaluación ambiental al usuario

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
126.	<b>¿Se tiene una tabla ordenada y sistematizada para el traslado de costos de la evaluación ambiental al proponente o desarrollador?</b>	Sí, la tabla de Cobro del Procedimiento de evaluación Ambiental con base en el monto de inversión de los proyectos.	Existe un costo informal asociado al proceso de monitoreo. Los fondos son depositados en una cuenta pública	No	No  Se desea hacer en el futuro cercano.	No	No existe arancel	Sí  Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental
127.	<b>¿Está la tabla de costos ordenada según las categorías de proyecto y en función de su localización?</b>	No, dicha tabla está fundamentada en el monto de inversión de los proyectos independientemente de su categoría	Sí	No  <i>Los costos están con base en la localización del proyecto.</i>	Todavía no	No	No aplica	Sí
128.	<b>¿Está establecido el procedimiento formal para el cobro del costo del proceso de evaluación ambiental?</b>	Sí	Aunque el proceso es informal, se emiten recibos gubernamentales por la captación de fondos	Sí  <i>Resolución Ministerial 03-2000.</i>	Todavía no		No aplica	Sí
129.	<b>¿Los recursos obtenidos por traslado de costos de la Evaluación Ambiental están disponibles para ser utilizados por la autoridad ambiental de acuerdo a un presupuesto formal?</b>	Sí	No	Sí	Todavía no. Pasa al Fondo Nacional Ambiental.		No aplica	Sí  Previo trámite de ampliación de presupuesto anual ante el Ministerio de Finanzas, con base en la proyección de ingresos

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
130.	<b>¿Los fondos obtenidos por el traslado de los costos son suficientes para sostener de forma satisfactoria los gastos de operación de la autoridad ambiental?</b>	<p>No</p> <p><i>Es necesaria la solicitud a los desarrolladores del proyecto de un monto establecido para proceder con la gira de campo y efectuar la evaluación ambiental de los proyectos.</i></p>	<p>Los fondos obtenidos no son trasladados para gastos normales de operación del Departamento del Ambiente.</p>	<p>Sí</p> <p><i>Actualmente, se envió a la Asamblea Nacional, una propuesta de Ley de Tasas de todos los servicios que brinda el MA-RENA.</i></p>	<p>Todavía no</p>		<p>No aplica</p>	<p>¿?</p>

## 19. Procedimiento de toma de decisiones y recursos legales

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
131.	<b>¿Las decisiones de la autoridad ambiental, sobre los diversos instrumentos de EIA, se toman de forma colegiada en grupos interdisciplinarios o de forma individual, por evaluador?</b>	Dependerá de la magnitud del instrumento, si es un instrumento a ser incluido en el contrato de medidas de control, los mismos deberán ser consensuados con el personal interdisciplinario. El contexto de los informes así como el procedimiento de revisión de los documentos técnicos presentados dependen de la evaluación subjetiva del staff técnico de la DECA.	Las desiciones son tomadas por el Departamento	Si	Si.	Colegiada	POR EL EQUIPO EVALUADOR,	
				<i>Todo instrumento administrativo debe ser consultado y consensuado para validarlo, es una práctica sana y siempre lo hemos hecho de esta forma.</i>	<i>En dos instancias, la unidad técnica y la Comisión Plenaria de la SETENA.</i>			De las dos formas, según la categoría de los proyectos.
132.	<b>¿Los dictámenes técnicos que se generan por la evaluación de un instrumento de evaluación ambiental forman parte del expediente administrativo?</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
				<i>Está establecido en los procedimientos administrativos internos.</i>				
133.	<b>¿Las resoluciones administrativas que emite la autoridad ambiental pueden ser recurridas legalmente?</b>	Sí	Sí, pero en tales casos se necesita que sea hecha por medio de la Corte.	Sí	Sí Hay dos instancias.	Sí	Sí, recurso de revisión y en lo contencioso administrativo	Sí

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
134.	¿Qué porcentaje de las resoluciones emitidas el último año, por la autoridad, fueron recurridas?	3%	Ninguna	Apenas 1 de 425	Menos del 5%.	5%	¿?	¿?
135.	¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta de un recurso legal por parte de la autoridad ambiental?	Término legal es de 10 días	Cualquier reclamo tiene que ser llevado antes a las Cortes.	20 días recurso de revisión 30 días para responder el recurso de apelación	Es variable, dependiendo del caso.	30-60 días	La ley establece 10 días hábiles para el recurso de revisión y 60 días para lo Contencioso Administrativo	¿?

## 20. Otros aspectos generales del proceso de evaluación ambiental

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
136.	<b>¿Dispone la autoridad ambiental de los recursos humanos técnicos adecuados en tiempo y número?</b>	<p>No</p> <p><i>Se requiere de un mayor número de técnicos, asimismo, capacitar a las Municipalidades a las que se pretende descentralizar la gestión ambiental. Por otro lado, se requiere de los instrumentos del Sistema de Información Geográfica con el objetivo de analizar los riesgos naturales y áreas protegidas del país en relación al giro de operación de los proyectos.</i></p>	No, el Departamento adolece de recursos humanos	<p>No</p> <p><i>Existen actualmente 6 Especialistas en Calidad Ambiental para atender las solicitudes de EIA.</i></p>	No	No	No y no	No
137.	<b>¿Cuenta la autoridad ambiental con el apoyo administrativo, logístico y jurídico suficiente?</b>	<p>No</p> <p><i>Se requiere de un presupuesto mayor con el objetivo de implementar el sistema de control y seguimiento de los proyectos y empresas, asimismo, la re-inversión en los entes a descentralizar derivados del proceso de cobros por la gestión ambiental efectuada</i></p>	Apoyo adicional es requerido	<p>No</p> <p><i>Tenemos leyes, reglamentos y procedimientos legales no hay personal suficiente que la aplique.</i></p>	No	No	No	No

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
138.	<b>¿Tiene la autoridad ambiental los recursos logísticos: Vehículos, Teléfonos, Fotocopiadoras, Computadoras, Facsímiles, suficientes para cumplir con sus responsabilidades de forma eficiente?</b>	Se cuenta con el equipo de cómputo necesario, sin embargo, en relación con los vehículos se carece de una flota totalmente disponible y en buen estado.	Para el personal existente sí. Sin embargo, un incremento de personal requeriría equipo adicional.	Sí	No	No	No	No
139.	<b>¿Está definida la visión y la misión de la autoridad ambiental?</b>	Sí	Sí, está documentado en el Manual de Procedimientos del Departamento.	Sí	No formalmente.	Sí	Sí	Sí
140.	<b>¿Existe un manual básico de organización, funciones y procesos para la autoridad ambiental?</b>	Se encuentra definido pero aún no se ha aprobado.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		<i>En estado de revisión</i>						
141	<b>¿Se incluye el componente de género dentro de la evaluación ambiental?</b>	Aunque no es un objetivo establecido por la DECA, el personal técnico está conformado por 50% mujeres y 50% hombres. Existe una Unidad de género a nivel de la SERNA, pero se desconoce la inserción que se pretende realizar a nivel transversal.	No	No	No	No	Depende de lo que se entienda por género	No
						Está en términos generales	No se incluye	

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
142.	<b>¿En razón del momento en que se ejecuta la EIA, considera que sirve como medida efectiva de prevención de deterioro ambiental?</b>	<p>Debe cumplir dicho objetivo, sin embargo, desde el punto de vista de los desarrolladores es más eficiente iniciar la construcción de los proyectos sin las consideraciones ambientales tomando en cuenta que el sistema de Autorización Ambiental no es ágil, por lo tanto, es preferible ser sancionado que esperar que culmine el trámite respectivo.</p> <p><i>Es importante en el proceso de EIA el análisis de alternativas a fin de prevenir el deterioro ambiental sin embargo, los proyectos son sometidos al proceso mencionado luego de iniciada su construcción y contando con diseños ya definidos por lo que se dificulta el cumplimiento de prevención que persigue la EIA.</i></p>	Sí	Sí	Si.		Sí	Sí
								Aunque no en todos los casos.
143.	<b>¿La autoridad ambiental esta sujeta a una tasa normal de trabajo, respecto a otras oficinas gubernamentales con igual número de personal?</b>	La tasa de trabajo sobrepasa a la normal, debiéndose centrar en los procedimientos administrativos de análisis y evaluación de los componentes ambientales a fin de hacer mas efectivo y expedito el sistema de gestión ambiental.	La Autoridad Ambiental tiene más responsabilidades que otras agencias de gobierno si tomamos en cuenta en número de personal.	No	No	Nuestra tasa es mayor	No	Sí

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
144.	<b>¿La entidad ambiental puede revisar y accionar con el tiempo apropiado?</b>	<p>No.</p> <p><i>Es importante mencionar que los proyectos sometidos al Proceso de Evaluación Inicial es acumulable a medida que van ingresando las solicitudes. El personal designado para evaluarlos es igualmente asignado a otros casos que requieren de asistencia en giras de campo, lo que diluye el tiempo de respuesta ante los proyectos de menor categoría</i></p>	No, la mayoría de veces se hace trabajo s fuera de horario normal.	- no contestada-	No	Sí	No	Sí Aunque no generalmente
145.	<b>¿Se tiene un procedimiento ordenado para la atención de denuncias ambientales?</b>	<p>No</p> <p>Las denuncias son escenarios que requieren de un análisis instantáneo al momento que ocurren, para definir las causantes y ser las mismas el fundamento para emitir las resoluciones respectivas. Sin embargo, la remisión de las denuncias en mención hacia la DECA no ocurre simultáneamente al momento que son presentadas en Secretaría General, lo anterior, aunado al retraso en la definición de la programación de la gira para atender las denuncias permite que las mismas no sean objetiva y científicamente evaluadas en tiempo casi real.</p>	Sí	<p>Sí</p> <p>En nuestro caso le compete a la Delegaciones Territoriales</p>	Sí, pero requiere mejoría.	Sí	Sí	Sí La Dirección General de Cumplimiento Legal.

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
146.	<b>¿El trámite de un EIA sigue un flujo lógico respecto a las demás instituciones estatales involucradas en el proceso, existen sistemas de ventanillas únicas?</b>	La obtención de la autorización ambiental representa un elemento imprescindible para que otras instituciones se pronuncien al respecto. Se prevé que se cumpla la iniciativa de crear una ventanilla única para solicitar una autorización ambiental-sanitaria. Convenio entre la SERNA y la Secretaría de Salud.	Hay un flujo lógico de eventos con respecto a los requerimientos. No existe un sistema de ventanillas únicas.	No <i>Estamos en coordinaciones con las UGAs sectoriales para coordinar los procesos, Ej.: Urbanizaciones, proyectos turísticos.</i>	No. El reglamento nuevo establece una base para hacerlo.	Sí en otras instituciones	Sí	Sí
147.	<b>¿Se debe mejorar la calidad de los EIA presentados?</b>	Sí	Existe la necesidad de mejoras, esto se debe a la ausencia de capacitación en esta área.	Sí La elaboración de los mismos no sigue metodologías específicas y claras que orienten a los consultores pero con un registro oficial y un proceso de acreditación podremos garantizar que los consultores ambientales tengan mayor experiencia en elaborar EslA.	Sí	Sí	Sí	Sí Es necesario

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
148.	<b>¿La causa de la debilidad en el control y seguimiento del Proceso EIA se debe al déficit en lo financiero y a los recursos humanos?</b>	<p>Sí</p> <p>El sistema de cobros por los servicios de gestión ambiental realizados no permite que los fondos sean re-invertidos en la institución con el fin de crear un fondo disponible para cubrir las necesidades de velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales suscritos. Asimismo, considerando que el recurso humano es limitado, se prevé la cooperación del sector privado (Consultores) con el fin de que estos últimos efectúan el control ambiental respectivo.</p>	<p>Los recursos humanos es la principal causa de falla en el monitoreo</p>	<p>Déficit en Recursos Humanos</p> <p>La Delegaciones Territoriales son las responsables del seguimiento aunque tengan el presupuesto para hacerlo.</p>	Sí	Sí	Sí	Sí
149.	<b>¿Se necesitan instrumentos regionales, para coordinar los procesos de EIA de proyectos supranacionales o con impactos transfronterizos?</b>	<p>Sí</p> <p>Ya han existido casos de proyectos que vinculan a dos o más países. El proyecto de SIEPAC es un ejemplo de ello. Se requiere una mejor proyección a través de algún instrumento que vislumbre los impactos que podrían ocasionarse de carácter transfronterizo.</p>	<p>Sí, los proyectos transfronterizos deben ser conducidos de forma colectiva.</p>	<p>Sí</p> <p>Siempre y cuando estén claros los procedimientos para atender este tipo de proyectos.</p>	Sí	Sí	Sí	Sí

NO.	CONSULTA:	HONDURAS	BELICE	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	EL SALVADOR	GUATEMALA
150.	<b>¿Existe una estrategia formal para implementar un sistema de descentralización y desconcentración del sistema de EIA?</b>	Ya se cuenta con la experiencia de haber descentralizado los procesos de EIA, sin embargo, se requiere de ajustes para ejercer un mejor control sobre estas municipalidades y a nivel sectorial para evitar el abuso de autoridad y una inadecuada categorización de los proyectos.	No.	Sí  EL MARENA tiene la política de descentralización y desconcentración aprobada desde el 2005 y el nuevo Decreto de EIA retoma esta política.	Todavía no.	Sí	No	Sí  Aunque no implementado.



Sistema de Integración Centroamericana (SICA)  
Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)  
Secretaría Ejecutiva  
Blvd. Orden de Malta No. 470, Santa Elena,  
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
Teléfono: (503) 2248-8800. Fax: (503) 2248-8894  
[www.ccad.ws](http://www.ccad.ws)

Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)  
Oficina Regional para Mesoamérica  
Apartado 146-2150  
Moravia, Costa Rica  
Teléfono: (506) 241-0101. Fax: (506) 240-9934  
[mesoamerica@iucn.org](mailto:mesoamerica@iucn.org)  
[www.iucn.org/mesoamerica](http://www.iucn.org/mesoamerica)  
[www.eia-centroamerica.org](http://www.eia-centroamerica.org)